

= Número 31 =

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de Septiembre de mil novecientos veintea y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las doce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veintea y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Teniente de Alcalde y concejales, Don Miguel A. Llaurer Ull, Don Francisco Izquierdo Maya, Don José M. Perceiro Raudulfo, Don Gabriel Tous Ansovi, Don Gabriel Benassar Amengual, Don Antonio Cirrol Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Paulino Buchens Pabover, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Julio Barrado Torres, Don Lorenzo Oliver Guetglas, Don Miguel Bernat Arbi, Don Gabriel Sampol Homar, Don Miguel Mesargues Vidal, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colombi Ull, Don Felipe Moreno Rodríguez, Don Pablo Seguí Alemany, el Interventor de Fondos Don Pedro Fluxà L. de Garabito, y asistido de mi, el infrascrito Secretario interior, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y un minuto, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a las actas de las anteriores, ordinaria y extraordinaria de día veinte de agosto, que se aprobaron por unanimidad.

Por el secretario actuante se hace constar la excusado su asistencia el Sr. Sureda Meléndez.

-2-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda aprobación verta a continuación:
 inicial proyecto amplia-
 ción volumen edifica-
 ble terrenos de la Comu-
 nidad de Padres Teati-
 nos, para construcción
 Centro Enseñanza Ge-

* Acuerdo = 1º Aprobar inicialmente el proyecto para am-
 pliación de volumen edificable de un Centro de Enseñan-
 za General Básica, propiedad de la Comunidad de los
 Padres Teatinos, para Badullorato Unificado y Poliva-
 lente, declarado de interés social por Decreto de 8 de Fe-
 brero de 1962, publicado en el B.O. del Estado nº 47, de

meral Bática.-

fecha 23 siguiente, y que ha sido interesado por Don Antonio Oliver Mouserrat C.R. en su calidad de Proprietario de la Casa de la Divina Maternidad de San Españolet, en terrenos propiedad de la indicada propiedad y situados en las inmediaciones de la Avenida Sindical de esta Ciudad y calificados como suelo rústico, con sujeción a lo señalado en el art.º 69-2-6) de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, debiéndose aportar certificado de indivisibilidad de los 66.150 m², sobre los que se aprueba el indicado proyecto. = 2º El volumen edificable no sobrepasará (1'35 m³) m² de terreno. = 3º Someter a información pública el proyecto antes referido, durante el plazo de un mes, con inserción del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia."

El Sr. Hauger dice que se trata de aumentar el volumen edificable en suelo rústico permitido por las vigentes Ordenanzas, cuando se trata de fincas docentes, asistenciales, etc. El caso es similar al del Colegio de "Madre Alberta".

Se acuerda aprobar la propuesta, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

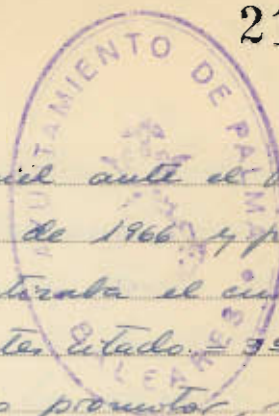
Entra en el Salón el Sr. Plaana, que pasa a ocupar su escaño.

- 3 -

Se acuerda recepción in-
talaciones alumbrado
en inmediaciones Hotel
Temau, interesada por
Don José Luis Iraola.-

Acto continuo se acuerda aprobar la propuesta que se tramite seguidamente:

"Acuerda = 1º En mérito al informe emitido por los Servicios de Ingeniería Municipales, proceder a la recepción de las instalaciones de alumbrado público consisten en cinco faros formados por vástago metálico y luminaria tipo abierto, sitas en las inmediaciones del Hotel Temau, c/s. Tratimeno, Vial B y Avda. San Pigo, según petición formulada por D. José Iraola Gumiel. = 2º Como consecuencia de lo anterior, proceder a la devolución del aval bancario que, con



litados por el mencionado Sr. Iraola Gumiel ante el Banco de Bilbao, en fecha 20 de Septiembre de 1966 y prorrogado el día 28 de Abril de 1968, garantizaba el cumplimiento de la dotación de servicios antes citados. = 3º Dar traslado del presente acuerdo al indicado promotor, significándole que, en el plazo de quince días, debe realizar los trámites precisos para poner a nombre de este Excmo. Ayuntamiento los contadores de suministro de energía eléctrica para alumbrado público del sector aludido en el apartado primero de la presente propuesta. = 4º Comunicar, a los efectos oportunos, la presente recepción del servicio de alumbrado público, a los Negociados de Obras y Viviendas Particulares, Vías y Obras e Inspector General de los Servicios Técnicos Municipales.

- 4 -

Seguidamente se da cuenta de que ha sido retirada

del Orden del Día el dictamen inserto en el mismo con el número cuatro.

Salí al Salón el Sr. Pareiro.

- 5 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que

se acuerda aprobarse se inserta seguidamente:

inicial plan parcial de San Baut, interesado a Trámite el Plan Parcial de Ordenación de un sector de los Polígonos 41 y 43 en terrenos de San Baut, de esta Ciudad, presentada por Don José Antonio de Bonilla y Mir, obrando en nombre propio y en representación de D. Francisco, D. Federico, y D. Enrique de Bonilla y Mir, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Enrique de Bonilla y Mir y D. Rafael y D. Antonio Labrés Fuster, aprobación condicionada a los siguientes extremos: = a) Debe procederse al ensanchamiento de la c/ Soldado Bonilla y Mir, actualmente de 5 metros de anchura, hasta un total de 13 metros; dicho ensanchamiento se llevará a cabo mediante la cesión de 4 m. a ambos lados de la calzada. = b) Deberán determinarse las alineaciones públicas en diversos lugares. = c) Debe cumplimentarse para los espacios libres, destinados a parques y ja-

dines públicos al menos el 10% del área ordenada y al efecto no cabe computar como espacios verdes las medianas de las calzadas ni deberán considerarse como parques ni jardines públicos las áreas verdes de protección de viales, de verederos urbanísticos o cauces públicos. = d) Debe excluirse para el cómputo de espacios destinados a zona verde, la que es propiedad municipal de una extensión aproximada de 2.200 m². = e) A los efectos de poder determinar la reserva de espacios para construcciones escolares, deberá presentarse estudio en el que figure aproximadamente la densidad de población a contener por el citado Plan Parcial, todo ello de acuerdo con las normas publicadas en el B.O. del Estado n.º 131 de junio de 1962, o bien con lo establecido en la Orden Ministerial de 10 de Febrero de 1971. = f) Todos los viales de Tránsito rodado deberán tener un ancho mínimo de 10 m. de acuerdo con la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca. = g) El vial que entienda con el futuro anillo de la Autopista y que se prevé de 20 metros de ancho, deberá tener un ancho mínimo de 25 m. como previsión al futuro Cinturón de Ronda. = h) Deberán calificarse como solares, al parecer edificables, con fachadas en la calle D, de acuerdo con la calificación de los contiguos. = i) Las Ordenanzas que deberán regir serán las correspondientes a la Zona Extensiva D contenidas en las Ordenanzas sobre Uso del suelo y Edificaciones de Palma de Mallorca. = j) Red de agua potable; no puede aceptarse la solución propuesta que se abastece de la red de la c/ Calvo Sotelo. El suministro deberá proceder de la subarteria que discurre en su día por la c/ Francisco Vidal. = k) Antes de iniciarse las obras deberá someterse a la aprobación del Servicio Municipalizado de Agua y Alcantarillado, el proyecto detallado de la red de distribución de agua potable, en el cual se detallarán: = l) Todas las valorías



que sean necesarias para dejar fuera de servicio cualquier tramo de red comprendido entre bocacalles contiguas. = 2º los desagües para poder vaciar la red por tramos deberán conectarse a la red de pluviales. = 3º la distribución de las bocas de riego, es válida la propuesta en el esquema. = 4º los diámetros de todas las conducciones deberán tener un mínimo de 80 cm/m. = 5º El Entombado de las mismas de 10 a 20 atm. en las conducciones de diámetros 100 y 80 cm/m. = 6) la red proyectada debe considerarse única y exclusivamente para aguas residuales. Para la recogida de las pluviales debe proyectarse una red independiente. Todas las conducciones deberán tener un diámetro mínimo de 0'30 m. y una pendiente mínima de 0'005. = 7) la calle A hasta su intersección con la D y esta última hasta la calle Francisco Vidal, deberá tener un ancho de 12 m. y su trazado en planta y alzado se ajustará al previsto en el proyecto de Autopista de Poniente, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas. = 8) Al redactarse el proyecto de urbanización, deberá estudiarse conjuntamente con la Jefatura de Carreteras la intersección de la Vía de Cintura Municipal con la Autopista de Poniente. = 9) Alumbrado Público. - las instalaciones de alumbrado público deberán respetar los siguientes extremos: = 1º Para las calles de 10 a 12 m. de anchura total, el distanciamiento entre cada dos puntos de luz más próximos, será del orden de 24 m., la altura de los báculos de 8 m. con brazo de 2 m. de saliente y las lámparas serán de vapor de mercurio color corregido de 250 W. = 2º Para las calles con anchura total comprendida entre 12'1 m. y 15 m., el distanciamiento entre dos puntos de luz más próximos será del orden de 24 m., la altura de los báculos será de 8 m. con brazo de 2 m. de saliente y las lámparas de vapor de mercurio color corregido de 400 W. = 3º Para las calles cuyo ancho total esté comprendido entre 15'1 y 20 m. el distanciamiento entre cada dos puntos de luz más próximos será del orden de 20 a 23 m., la al-

tura de los báculos de 10 m. con braco de 2'5 m. de sa-
liente y lámpara de vapor de mercurio color corregido
de 400 W. = 4º Para calles de ancho total comprendido
entre 20'1 y 25 m., los báculos serán de 10 m. de altura
con braco de 3 m. de saliente, el distanciamiento en-
tre cada dos puntos de luz más próximos será del orden
de 20 m. y las lámparas de vapor de mercurio color corregi-
do de 400 W. = 5º Para calles con ancho total comprendido
entre 25'1 y 36 m., el distanciamiento entre cada dos puntos de
luz más próximos será del orden de 23 a 28 m., los báculos
serán de 12 m. de altura con braco de tres metros de salien-
te, y las lámparas de vapor de mercurio color corregido de
700 W. = 6º). - En todo caso las linternas serán de primera
calidad, tipo cerrado, con reflector de cristal prismatizado
y reflector y armadura formando cuerpos independientes. =
d). - Debe aportarse la documentación exigida en el artº 41
de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. =
e). - El sistema de actuación previsto será el de coopera-
ción, debiendo correr a cargo de los promotores la totali-
dad de los gastos de la urbanización. = g). - Deberá estar en
lo que afecta al posible ensanchamiento de la c/ Francisco
Vidal, a lo que se informe por la Excma. Diputación Pro-
vincial de Baleares. = Segundo. - Dar traslado del presente
acuerdo a los promotores, al objeto de que presten su con-
formidad por escrito a las condiciones impuestas, así co-
mo que presenten el correspondiente Plan Parcial de Or-
denación ajustado a las condiciones anteriormente seña-
ladas, sin cuyo requisito no se someterá a información
pública el proyecto de referencia, conforme determina el
artº 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación
Urbana. = Tercero. - Dar traslado a los demás propietarios a-
fectados por el Plan Parcial de referencia."

El Sr. Unger manifiesta que se trata de la aproba-
ción inicial del Plan Parcial de "San Pout", tramitado de
acuerdo con el Plan General vigente, informado por los
técnicos municipales, SMAYA y Junta Provincial de Carre-

teran, habiéndose observado depreciaciones que han de ser re-
sarcadas particularmente. Ancho de la vía de cintura; rasos
verdes en que se computa una extensión que fue cedida an-
teriormente al Ayuntamiento como mirador público y uso
computable; hay calles de 8'50 m. de ancho cuando la
mínima ha de ser de 10 m. Se deja sin calificar dos
solares incluidos dentro del recinto de San Buit y no pue-
de haber este tipo de lagunas. En resumen, se trata de
la aprobación inicial condicionada a rectificar una re-
corte de extremos.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, habiéndose
constatado la existencia del "fuerum" requerido por el artº
303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

- 6 -

Acto continuo se da cuenta de que el dictamen in-
tervenido en el Orden del Día con el número seis, ha sido reti-
rado del mismo.

Entra en el Salón el Sr. Perea, que pasa nueva-
mente a ocupar su escaño.

- 7 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-
tervenió a continuación:

Se acuerda aprobar pro-
puesta aceptación Ho-
ja Aprecia en expedim-
te expropiatorio dere-
chos copropiedad in-
mueble número 937,
calle Pl. de Toros; dan-
do por concluido ex-
pediente expropiatorio
(Hoja de Aprecia for-
mulada por los Servicios
Técnicos Municipales.)

1º Aceptar la Hoja de Aprecia formulada por los Servi-
cios Técnicos Municipales relativa a la expropiación de los
derechos de propiedad del inmueble sito en la c/ de la Pl.
de Toros nº 9 y 11 entremelo, propiedad de D. Antonio, D.
Vicente y D. Miguel Juan Mulet, afectados por el proyecto
de Nuevas Alineaciones de la c/ Olmos, Falangista tapo-
rilla, Vía Roma y Pl. de Toros y que a la letra dice: =
"Hoja de Aprecia de la finca sito en la calle de la Plaza de
Toros, N.º 9 y 11, Entremelo, propiedad de D. Vicente, D. Anto-
nio y D. Miguel Juan Mulet. = Descomposición del bien objeto de
expropiación. = El bien está constituido por los derechos de
propiedad del inmueble sito en la calle de la Plaza de To-
ros, números 9 y 11 Entremelo, propiedad de D. Vicente, Don
Antonio y Don Miguel Juan Mulet. = El inmueble se en-
cuentra destinado a vivienda, teniendo una superficie
total construida de 198'00 m², estando afectado 95'00 m², co-

correspondiéndole una parte de solar del total inmueble de 25'52 m², según se razona en la Hoja de Apreció de Don Vicente Juan de Santmugat. = Dicha propiedad se encuentra afectada por el 4.º Proyecto de nueva alineación de la manzana determinada por la calle Olivos, Vía Roma, calle Fabaugusta Tapostilla, y calle de la Plaza de Toros, aprobado por la Superioridad el 29 de octubre de 1969. =

Contenidos de valoración. = Por lo dispuesto en el art.º 2.º del Decreto 343/1963, y del art.º 1.º de la Ley 52/1962, que nos remite a los contenidos regulados por el Capítulo IV, del Título II, de la Ley del Suelo de 1956, y en especial el art.º 93, en de aplicación la tasación por el valor comercial. = En cuanto se refiere al valor del solar, se deduce según Transacciones conocidas que el valor en el mercado por m² es de 30.000'00 ptas. = Por lo que se refiere a la edificación, y habida cuenta del estado de la misma, que se considera en el último tercio, se calcula un valor de 2.000'00 Pesetas. = De lo anterior resulta que el justiprecio resulta de: Solar 25'52 m² x 30.000'00 = 765.000'00 Pesetas. = Construcción 95'00 m² x 2.000'00 = 190.000'00 pesetas. = Suman ... 955.000'00 pesetas. = 5% de afición ... 47.750'00 Pesetas. = Total ... 1.002.750'00 Pesetas. = Por lo que el justiprecio resulta de un millón dos mil setecientos cincuenta pesetas.

= 2.º Rechazar en su consecuencia la Hoja de Apreció formulada por D. Vicente Juan Mulet, titular por Terceras partes indivisas del derecho de propiedad que se expropia. = 3.º Dar traslado del presente acuerdo a D. Vicente Juan Mulet, titular del bien que se expropia, al objeto de que, conforme al párrafo 2.º del art.º 30 de la Ley de Expropiación Forzosa en el plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Apreció lisa y llanamente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso a hacer las alegaciones que estime oportunas y aportar los puntos que considere pertinentes en justificación de dichas alegaciones. = 4.º Por por concluido por nuestro acuerdo el expediente de indemniza-



ción de los derechos de propiedad de D. Miguel Juan Mulet, referidos a la finca sita en la c/ Plaza de Toros n.º 9 y 11 de esta Ciudad, en mérito al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. = 5.º Satisfacer al mencionado titular la suma de doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesetas (294.364'00 ptas), justiprecio a que asciende la Hoja de Aprecio formulada por el indicado propietario, D. Miguel Juan Mulet, con cargo a la partida que oportunamente se señale por la Intervención Municipal. = 6.º Dar Traslado del presente acuerdo a D. Miguel Juan Mulet a los efectos oportunos."

El Sr. Unger dice que va a defender este asunto conjuntamente con los números 8, 9 y 10. Son expedientes de expropiación de fincas situadas en la calle Olmos, angular a Vía Roma. Con estas reformas resultan afectados cuatro propietarios con los cuales, con uno de ellos se ha llegado a común acuerdo y los tres restantes se pasan al Jurado de Expropiación. Hay ocho arrendatarios que con cuatro de ellos se ha llegado a mutuo acuerdo; tres pasan al Jurado Provincial de Expropiación y uno, referido a una pensión, que, según datos recogidos, se dio de baja hace unos tres años, y, de resultar cierto, no corresponde indemnización industrial.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se in-

- 8, 9, 10 -

Se acuerda dar por con- sertan a continuación:

cluidos expedientes ex- Número 8. "Acuerdo = 1.º Dar por concluido, por mutuo acuer-
propiatorios derechos a- do, el expediente de expropiación por indemnización por re-
rendatarios de D. Mi- ducción de la vivienda señalada con el n.º 166 pral. de la
quel Picornell, vivien- c/ Olmos de esta Ciudad, ocupada por D. Miguel Picornell
de 166 calle Olmos; de Roselli, y afectada por el Proyecto de Nuevas Alineaciones
D. Francisco Sells, vivien- de las calles Olmos, Vía Roma, Plaza de Toros y Falangrita
da 7 c/ Plaza de Toros, y la portella, de esta Capital. = 2.º Satisfacer al mencionado ti-
remisión a Jurado Ex- tular la suma de cuatrocientas cuarenta y ocho mil noventa
propiación expediente, y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (448.069'88 pts)
bajo n.º 172 y 174 calle con cargo a la partida que se señale por la Intervención

Olmos, de D^o Esperanza
Homar.-

Municipal = 3^o Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 9. "Acuerdo = 1^o Dar por concluido, por unirse a-
uerdo el expediente de indemnización de los derechos arren-
dativos por reducción de la vivienda señalada con el nú-
mero 7 de la calle Plaza de Toros, perteneciente a D. Fran-
cisco Jellé Plesmany, afectado por el proyecto de nuevas
alineaciones de las calles Olmos, Vía Roma, Plaza de Toros
y Falangista Taportilla, de esta Capital. = 2^o Satis/acer al
mencionado titular la suma de noventa y nueve mil
novecientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y dos cin-
tims (99.985'62 ptes), con cargo a la partida que oportu-
namente se señale por la Intervención Municipal. = 3^o
Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 10. "Acuerdo: = 1^o Teniendo en cuenta que han
sido cumplidos todos los trámites reglamentarios, señala-
dos en los art^{os} 29 y 30 de la Ley de Expropiación For-
zosa de 16 de diciembre de 1954, remitir el expediente
para fijar el justo precio para la expropiación de los de-
rechos arrendatarios del local de negocio señalado con
los n^{os} 172 y 174 de la c/ Olmos angular Vía Roma, a-
fectado por el Proyecto de nuevas alineaciones de las
calles Vía Roma, Plaza de Toros, Falangista Taportilla y Ol-
mos, de esta Ciudad, de la que es titular D^o Esperanza Ho-
mar Tocho, al Jurado Provincial de Expropiación Forzo-
sa de Baleares, a los efectos de la fijación del justo pre-
cio que corresponda. = 2^o Notificar el presente acuerdo a
la Sra. Homar Tocho, a los efectos correspondientes."

- 11 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

le acuerdo aceptación serta a continuación:

medición, valoración y

adquisición terrenos pro-

piedad de D. Miguel Ma-

ner Sintes, sitos en Playa

de Palma, destinados a

Zona Verde; por 48.050.000

"Acuerdo = 1^o Aceptar la medición y valoración prac-
ticada por los Servicios Técnicos Municipales respecto a una
propiedad de D. Miguel Maner Sintes y delimitada
por la Autoría Palma-Arenal, la Avenida San Rago y las ca-
de Palma, destinados a Mes Villagarcía de Arosa y Marbella, y cuyo informe es del
siguiente tenor literal: = "Visto el escrito del Presidente

pesetas.

de la Comisión de Urbanismo, acompañando instancia de oferta de venta de un solar sito en El Arcual, propiedad de Don Miguel Moner Lintes, al objeto de que por estos Servicios Técnicos se proceda al levantamiento del plano del solar y apreciación del precio ofertado, simplemente manifestar: = Se ha procedido al levantamiento del plano solicitado el que arroja una superficie de 9.610 m², conforme se grafica en el croquis adjunto y siendo el precio propuesto de 5.000 pts. m², inferior al comercial de la zona, cree el Técnico que suscribe sería interesante para esta Corporación efectuar la compra propuesta por un valor de cuarenta y ocho millones cincuenta mil pesetas (48.050.000'00 pts). = 2º Que la parcela destinada a zona verde pública según el Plan Parcial de la Playa de Palma y cuya adquisición se pretende, se halla libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrendatario. = 3º Que el precio total resultante de cuarenta y ocho millones cincuenta mil pesetas (48.050.000 pts) sea abonado en la forma siguiente: ocho millones cincuenta mil pesetas (8.050.000 pts.) con cargo al Cap. VI, Artº 1º, Partida 7º del vigente Presupuesto Especial de Partes de Urbanismo; y el resto, o sea, cuarenta millones de pesetas (40.000.000 pts) en dos anualidades, en dos pagos iguales, el primero antes del día 31 de diciembre del próximo ejercicio de 1974 y el segundo con cargo al ejercicio de 1975 y antes del 31 de Diciembre de 1975. = 4º Dar traslado del presente acuerdo al citado Sr. Moner Lintes, al objeto de que en el más breve plazo posible justifique documental y verbalmente la titularidad de la parcela cuya adquisición pretende y aporte certificado del Registro de la Propiedad de hallarse la misma libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrendatario."

El Sr. Unger expone que se trata de la adquisición de otra parcela calificada de zona verde de la Playa de Palma. La Comisión de Urbanismo es consciente de que cuando grave determinada propiedad, con la calificación de zona verde, se han de ocasionar los menos per-

juicio posible, pues se resta toda posible rentabilidad, por tanto, se han de llevar a efecto las zonas verdes. Dentro de esta línea se actúa según antigüedad de calificación, y el precio que se propone en este caso es idéntico al fijado en otras parcelas situadas en primera línea de la Playa de Palma. El pago se realizará en tres anualidades. Hace constar que seguramente hay necesidades más apremiantes en determinados barrios que la realización de estas zonas verdes o parques, pero tales adquisiciones se hacen con cargo a la partida presupuestaria destinada a la creación del Patrimonio Municipal, con arreglo a los preceptos legales, que no puede destinarse a otros fines.

El Sr. Cervera manifiesta que en la Playa de Palma existen otras parcelas declaradas zonas verdes que deben ser adquiridas por Urbanismo, y pregunta si en los Presupuestos del 74 y 75 habrá consignación para atender a peticiones de titulares afectados que formulen propuesta.

El Sr. Hauser contesta diciendo que las posibilidades de actuación siempre están limitadas a las consignaciones presupuestarias. El Ayuntamiento de Palma ha venido destinando partida a la formación del Patrimonio, con arreglo al mínimo establecido en la legislación. Para la totalidad de las zonas verdes de la Playa de Palma y del Plan General de Palma, pendientes de adquisición, la posibilidad presupuestaria no es suficiente en plazo de cinco o seis años y, por esto, se sigue el criterio de antigüedad, adquiriendo los de primera fila, porque, aparte de ser los que suben más de precio, son los que mayor beneficio representan en general. El Ayuntamiento puede aplicar Contribuciones Especiales en porcentaje bastante elevado, no solamente del coste de las obras, sino también de la compra de las zonas verdes, lo que puede dar mayor posibilidad de actuación.

El Sr. Cervera pregunta si será posible saber los me-

tres cuadrados a adquirir y que se dediquen una porcen-
taje de prelación para que no se produzcan injusticias
en determinadas zonas.

El Sr. Alcalde dice que, a partir del mes de octubre
se procederá a realizar un Plan de actuación, en el que
se podrá recoger la indicación del Sr. Council referente a
la adquisición de terrenos para convertirlos en zonas verdes.

El Sr. Laguarda cree que, interin se adquieren las
zonas verdes, se haga limpieza o se pueda al vallado,
o se convirtan en aparcamientos las zonas verdes, por par-
te del Ayuntamiento, porque, tal como están, crean pro-
blemas sanitarios.

El Sr. Hauger contesta diciendo que tan pronto se
adquieran los terrenos se encargará la redacción de los Pro-
yectos para llevar a cabo la mejora. Cree sería injusto
obligar a la propiedad al vallado, pues no se trata de
un solar, sino de parcela de zona verde; no obstante,
por quien corresponda, se podrá estudiar la posibili-
dad de limpieza o vallado de tales terrenos.

El Sr. Pérez entiende que la calificación no tiene
nada que ver con la propiedad, pues ésta ha de cum-
plir con las Ordenanzas, vallados, para evitar focos de
infección, contaminación o polución. En el momento
de la reversión habrá de justipreciar la plus-valía.

El Sr. Caber manifiesta que se han de tomar me-
didas que garanticen la higiene. Lo que no se puede
hacer es cometer injusticias aplicando el rigor de las
ordenanzas, cuando se deniegan permisos, por ejemplo,
para instalar juegos de niños en tales terrenos, debido
a su calificación.

El Sr. Pérez dice que la propiedad privada no
puede ser limitada en el ejercicio público y a unos te-
rrenos calificados de zona verde pueden aplicarse acti-
vidades, mientras cumplan con las exigencias sani-
tarias y Ordenanzas Municipales.

El Sr. Alcalde manifiesta que debe estudiarse la

manera de aprovechar estos terrenos sin perjudicar a la propiedad, utilizándolos como aparcamientos o para alguna otra finalidad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 12 -

Se da cuenta de una propuesta que dice:

Se acuerda aprobar propuesta desestimando el anteproyecto de construcción de un edificio industrial destinado a almacenamiento y tratamiento de prefabricados de hormigón, en unos terrenos situados en el camino nuevo de S. Indio, de esta Ciudad, calificados, según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, como suelo rústico, según el Plan General de Palma de Mallorca, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en fecha 31 de Mayo de 1973, por cuanto el artº 235 de las Urgentes OO.MM. sobre Uso del Suelo y Edificaciones, aprobadas por Resolución Ministerial de fecha 31 de Julio del año en curso y publicadas en el B.O. del Estado de fecha 7 de Septiembre de 1973, especifica que los terrenos delimitados como zona rústica, por ser objeto de conservación y defensa, no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación de su destino propiamente agrícola o forestal = 2º Dar cuenta de la presente información municipal a D. Eusebio Escalaf Vallespir a los efectos pertinentes."

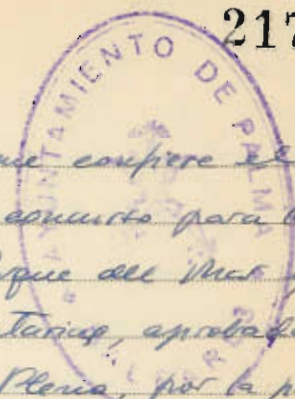
El Sr. Mayor explica que es el primer caso en que se aplica una denegación como consecuencia de las nuevas Ordenanzas Municipales. Antes se permitía cualquier tipo de edificación siempre que no rebasase el volumen permitido. Con la nueva ordenación, en suelo rústico no se puede permitir edificación que no sea propiamente agrícola o forestal, y este caso se refiere a un edificio destinado a prefabricados de hormigón.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 13 -

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de la

Se acuerda dar por en Alcabalá que se inserta a continuación:



terada designación por la Alcaldía Penencia Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la que ha de examinar obras de construcción del denominado Parque del Mar y documentación plica conceción de las instalaciones complementarias, aprobada y presentada para concurso en su día por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por la producción Parque del Mar veinte veugo en designar la Penencia que deberá examinar y concesiones comple- e informar la documentación de las plicas que se presenta- mentarias, ampliam- ren, que estará integrada por los siguientes miembros: = dola con la Tenencia Teniente de Alcalde de Urbanismo: D. Miguel Angel Uauyer Uuell de Alcaldía de Vías = Teniente de Alcalde de Circulación y Transportes: D. Gabriel Ben- y Obras; agradeciendo usar Anual. = Teniente de Alcalde de Hacienda, D. Antonio a Bank-Union este Liverpool Thomas. = Secretario interior de la Corporación: D. José días apcidos a este M^o Ur de la fuente. = Interventor de Fondos Municipal, D. Ayuntamiento. - Pedro Fluxá Kou de Garabito. = Inspector General de la fer- rrizo Técnico D. Pedro Bopill Formas. = Arquitecto Municipal, D. Gabriel Vidal Aras. = Jefe de Obras Municipales D. Juan Artigues Tous. = Actuario de Secretario de esta Penencia el jefe del Ne- gociado de Urbanismo D. Antonio Palou de Comasema. = Pal- ma de Mallorca, a 27 de Agosto de 1973. = El Alcalde ac- tal, Miguel A. Uauyer, rubricado."

El Sr. Uauyer dice que se da cuenta de la Penencia que ha de examinar la documentación de la plica presentada. Añade que el Bank-Union pensaba concurrir al concurso, de cuyo propósito desistió. El Director de dicho Banco ha hecho entrega al Ayuntamiento de unos estudios hechos por Metrarsi sobre aspectos de capacidad y económi- cos y pone a disposición del Ayuntamiento un Proyecto de construcción de aparcamiento, que podrá servir de base a los Servicios Técnicos, por cuyo motivo estima que se ha de dar gracias a dicha Entidad.

Se acuerda agradecer la generosidad del Bank-Union.

El Sr. Uauyer añade que en la Prensa ha aparecido in- formación en el sentido que el Ayuntamiento estaba dis- puesto a dar subvención a la plica presentada en contra de lo previsto en las Bases del Concurso, perjudicando a otras posibles empresas que, tal vez, hubieran concurre-

ds. El artº 6º de las Bases dice que el concesionario asumirá la financiación de las obras, no obstante podrá solicitar, en la proposición, subvención municipal, a cuyo efecto señalará la clase, cuantía y plazo, en el bien entendido que el Ayuntamiento podrá rechazarla si rebasa las posibilidades presupuestarias de la Corporación, por tanto, no se incumplen las Bases del Concurso.

El Señor Barredo entiende que en la Ponencia debería figurar Vías y Obras.

Se acuerda darse por enterado de la Resolución Transcrita, ampliando la Ponencia con la Tenencia de Alcaldía de Vías y Obras.

- 14 -

El Sr. Alcalde antes de dar lectura dice que cree o se acuerda ratificar por tanto y necesario aclarar conceptos, que han producido al acuerdo de la C.M.P. inquietud entre los vecinos, referente a la dedicación de la manente de día 24 de suenada de C'an Barbara. En este Ayuntamiento no se Agente ppdo. sobre infra, ha recibido ningún proyecto en este sentido, ni tampoco Comisión Municipal Ampl. lo ha recibido la Junta de Obras del Puerto. Las causas pliación Club de Mar, de esta inquietud estaban en la redacción del informe a con modificaciones prop, probado por la Comisión M. Permanente que se va a dispu- puestas en su minuta. Considera necesario que el informe recoja con precisión que se aprueba; deno- y detalle el criterio de la Corporación, debiendo reflejar tam- mándose Comisión Mu- bien los intereses de la ciudad, sin perjuicio de ningún- nicipal para exponer, p. g. na clase.

Se acuerda ratificar por tanto y necesario aclarar conceptos, que han producido al acuerdo de la C.M.P. inquietud entre los vecinos, referente a la dedicación de la manente de día 24 de suenada de C'an Barbara. En este Ayuntamiento no se Agente ppdo. sobre infra, ha recibido ningún proyecto en este sentido, ni tampoco Comisión Municipal Ampl. lo ha recibido la Junta de Obras del Puerto. Las causas pliación Club de Mar, de esta inquietud estaban en la redacción del informe a con modificaciones prop, probado por la Comisión M. Permanente que se va a dispu- puestas en su minuta. Considera necesario que el informe recoja con precisión que se aprueba; deno- y detalle el criterio de la Corporación, debiendo reflejar tam- mándose Comisión Mu- bien los intereses de la ciudad, sin perjuicio de ningún- nicipal para exponer, p. g. na clase.

Seguidamente se da lectura a la minuta, que es del Ministerio de Obras del siguiente tenor:
"El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1972, acordó informar desfavorablemente el proyecto de ampliación del puerto deportivo del "Club de Mar Mallorca", entre otros motivos y fundamentadamente, porque el proyecto de ampliación no garantizaba suficientemente el acceso a la Esplanada de C'an Barbara, así como se suprimían unos 350 metros de muralla de atraque de general uso y aprovechamiento. - Teniendo conocimiento este Excmo. Ayuntamiento de que por la Junta de Obras del Puerto

de Palma de Mallorca, al elevar dictamen a la Supremacía, en relación al Proyecto de Ampliación antes citado y recogiendo los motivos fundamentales que dieron lugar al informe desfavorable municipal, propuso que en las condiciones de la concesión se incluyeran dos prescripciones, la primera de las cuales tenía por objeto el que quedara garantizado el libre acceso de las embarcaciones menores a la Escuada de C'an Barbarà, a través de un canal balizado en el interior de la futura dársena del Club de Mar, y la segunda que se obligara al concesionario la construcción a sus expensas de un pantalán que sustituyera a los ataques de general uso y aprovechamiento que se perderían con la ampliación solicitada. = Conocido este dictamen, la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Agosto ppdo., interpretando que con estas prescripciones se subsanaban las deficiencias que motivaron el informe desfavorable de esta Corporación, y de conformidad al escrito remitido por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de julio del año en curso y que tuvo su entrada en estos oficios municipales el día 14 de agosto siguiente, y por el que se concedió un plazo de quince días para que se pudiera examinar el expediente relativo a solicitud de autorización presentada por el Club de Mar de Mallorca para ampliación de la dársena deportiva en el Puerto de Palma de Mallorca, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acordó por la indicada Comisión Municipal Permanente informar favorablemente la ampliación solicitada, siempre y cuando además de las condiciones que se incluían en la propuesta elevada al Pleno Municipal en 20 de septiembre de 1972, se ampliaran éstas con las condiciones antes apuntadas; dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para su ratificación, en su caso, de conformidad a lo dispuesto en el artº 122-i) de la Ley de Régimen Local. = Estudiado detenidamente el

acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, los abajo firmantes consideran, recogiendo el propio sentir y el de buena parte de la opinión pública que debería modificarse el mismo, con el fin de que quede patente la decidida voluntad municipal y de la Ciudad de Palma de Mallorca de agotar a toda posibilidad de desecación de la ensenada de l'au Barbara, la cual por su belleza natural representa uno de los lugares de mayor valor estético y afectivo para la población de Palma, y por otra parte se garantice al máximo el libre acceso de las embarcaciones menores hasta dicha ensenada; en su consecuencia se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerde la ratificación del adoptado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 24 de agosto ppdo. con las modificaciones anteriormente apuntadas, quedando en su consecuencia la redacción definitiva en la forma siguiente: = ACUERDO = 1.º Informar favorablemente la solicitud de autorización presentada por el "Club de Mar de Mallorca" para ampliación de dársena deportiva en el Puerto de Palma de Mallorca y que de conformidad al art.º 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha sido remitido a este Excmo. Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se expresan: = a) Que se informe del Ministerio de Obras Públicas que por la Entidad "Club de Mar de Mallorca" se garantiza mediante los medios que se estimen convenientes y que sean suficientes, la mortandad y saneamiento de las aguas de la Ensenada de l'au Barbara, al objeto de evitar, con la ampliación que se pretende, un considerable aumento de la contaminación de las mismas. = b) En su consecuencia, deberá garantizarse la permanencia de la actual ensenada de l'au Barbara, oponiéndose rotunda y decididamente esta Corporación a toda posibilidad de sellado o desecación de la misma, tanto por sedimentos aportados por el Torrente del Mal Pas como por medios artificiales. =

c) Que las instalaciones de la indicada ampliación se re-
 tranquen diez metros a partir del borde exterior del Pa-
 seo Marítimo, al objeto de no dificultar una posible am-
 pliación del citado Paseo Marítimo y permitir en su es-
 tado actual el libre paso de peatones. = 2º La concepción
 administrativa deberá garantizar: = a) El libre acceso
 de las embarcaciones menores a la ensenada de l'au
 Barbarà, mediante el permanente balizamiento de un
 adecuado canal, con carácter de dominio nacional
 y uso público. = b) Que por el "Club de Mar de Mallorca"
 se construyan las obras complementarias necesarias pa-
 ra sustituir los metros de atraque de general uso y a-
 provechamiento que con las obras proyectadas quedarán
 incluidos en la concepción administrativa. = 3º Que se re-
 mita certificación del presente acuerdo a la Dirección
 General de Puertos y Señales Marítimas (Sección de
 Proyectos y Obras III) del Ministerio de Obras Públicas,
 a los efectos señalados en el artº 91 de la Ley antes
 citada. = V. E. no obstante acordará. = Palma de Ma-
 llorca a 20 de Septiembre de 1973. = R. de la Roca. =
 M. A. Unger. = A. Giró. = G. Benavent. = G. Tou. = F. Iz-
 quiedo. = L. Oliver. = F. Moreno. = R. Colombar. = P. Pujol. =
 G. Oliver. = J. M. Perera. = M. Darder. = J. Planas. = I. Bu-
 chens. = M. Beruà. = P. Cabrer. = G. Sampol. = M. Moragas.
 = J. Borrado. = Rubrads.

El Sr. Unger dice que desea hacer un breve informe
 sobre este tema. Hoy hace un año que el Pleno rechazó,
 por mayoría, una información favorable a la ampliación
 de la dársena deportiva del Club de Mar. Las razones fue-
 ron dos: la pérdida de unos trescientos cincuenta m. de
 atraque para uso de general aprovechamiento de embar-
 caciones a un precio módico, que pueden atraer en el
 Paseo Gabriel Roca, y otra las dificultades que la nue-
 va dársena iba a reportar a las embarcaciones con a-
 mare en la ensenada de l'au Barbarà. La Junta de
 Obras del Puerto conoció y estudió el informe despa-

favorable del Ayuntamiento y lo remitió a la Dirección General de Puertos, a quien compete, en definitiva, otorgar o denegar la concesión. Se remitió propuesta favorable a la concesión imponiendo, entre otras, dos prescripciones, para salvar los graves inconvenientes apuntados por este Ayuntamiento, uno de ellos fue la construcción, a expensas del concesionario, de un pantalán según proyecto a redactar por la Dirección facultativa del Puerto, destinado a general uso y aprovechamiento, y otra prescripción obligatoria para el concesionario, fue la de respetar y balizar dentro de la ensenada diversa un canal de libre circulación que garantice el paso de las embarcaciones ubicadas dentro de la ensenada de C'an Barbará, a través de los actuales tres puentes de paso. Obra en el expediente la conformidad de la Entidad concesionaria a estas prescripciones.

El catorce de agosto tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Puertos, dando vista y audiencia en el expediente, en plazo de quince días. La Comisión Municipal Permanente entendió que se daba solución satisfactoria a lo que motivó el informe desfavorable del Ayuntamiento y acordó informar favorablemente, imponiendo condiciones del mismo tenor que las fijadas anteriormente. Hoy el Pleno debe ratificar, o no, el acuerdo de la Permanente.

En cuanto al aspecto Técnico - dice - va a dar algunas explicaciones. Se prolonga el actual Muelle de la Pedrera hasta una longitud de unos 222 m. construyéndose un dique y dos pantalanes para atraque de embarcaciones deportivas. La Ensenada de C'an Barbará, al construirse el Paseo Gabriel Roca, quedó comunicada a través de once puentes que permitirán el paso de las aguas; ocho puentes comunican con la diversa actual del Puerto D'ans

Tipo "Club de Mar", ni bien se permitan el paso de embarcaciones, las embarcaciones sólo pueden pasar por tres puentes situados fuera de la dársena, y si se autoriza la ampliación estos tres puentes quedarán dentro de la dársena. El perímetro exterior del dique perpendicular se prevé con escollera en la parte más alta para evitar los flujos y olas producidos por los vientos y evita la retirada de la resaca dentro del puente.

En relación al aspecto que ha inquietado a la opinión pública, cabe decir: el proyecto presentado no propone, ni menciona, la desecación de l'an Barbari, y el Ayuntamiento siempre se ha opuesto a cualquier intento de desecación de l'an Barbari; los aterramientos que pueda producir el Torrente del Mal-Pas, no afectan, porque igual cantidad de tierra arrastrará con la ampliación de la dársena, o sin ella, dando que, según informe de la Junta de Obras del Puerto, la cuenca de este torrente es de 4.7 Km², y solo una vez en los últimos veinte años ha dado lugar a un aterramiento; en cuanto a contaminación de las aguas de la ensenada, se pueden producir por dos causas: suciedad de la propia dársena, por tanto, lo que se haga fuera de ella no se afectará; y puede haber una causa de contaminación o suciedad que provenga de fuera de la propia dársena. La ampliación solicitada al establecer el dique dificulta la penetración de la suciedad procedente de las aguas del Puerto, pero si puede ocurrir que disminuya la agitación de las aguas de la ensenada, y, después, que se produzcan derrames de suciedad dentro de la futura dársena. Sobre el primer punto el Ministerio de Obras Públicas tiene técnicos especializados para garantizar el movimiento de las aguas y puede recordar que al construirse los puentes del actual Paso Marítimo se habló de poner una centrífuga para agitar las aguas,

pero se vio que con los once puentes no era necesario.

En cuanto a la seguridad que pueda producirse dentro de la futura dársena, se trata de un problema de policía, cuya responsabilidad compete a la Junta de Obras del Puerto y Comandancia de Marina.

Otro aspecto planteado - continúa diciendo - es la garantía de la libre circulación de las embarcaciones ubicadas en la Enseada. El dictamen de la Junta de Obras del Puerto y Comandancia de Marina, impone canales balizados y no es licito dudar de la competencia y buena fe de estas dos entidades. El once de julio se elevó a la Jefatura de Costas un nuevo proyecto para ampliar el atraque de embarcaciones menores dentro de la enseada de San Barbara y, para ello, se necesita dinero; la inversión que se haga debe quedar garantizada, por tanto, se vigilará el libre paso de las embarcaciones.

Se ha planteado el tema sobre si resulta justo que una sociedad privada se beneficie de unas obras que han costado muchos millones de pesetas al Estado. La finalidad de la inversión de Obras Públicas es el fomento y desarrollo socio económico y el Estado es quien ha de juzgar, aparte del aspecto fiscal del Ministerio de Hacienda, que ejerce sobre las sociedades, y reversión de la obra construida, caducado el plazo de la concesión, además del canon que es revisable cada cinco años.

Termina diciendo que es perfectamente compatible la ampliación solicitada con la defensa de los intereses de la Ciudad, opinión compartida y manifestada por D. Gabriel Roca, Ingeniero.

El Sr. Cirve dice: Pido la palabra para justificar ante vosotros y en la representación que ostentáis de la Ciudad de Palma, el voto que voy a emitir

sobre el dictamen sometido a nuestra consideración por la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Ante todo quiero resaltar que en los diversos consejos económicos, sindicales y asambleas de turismo, en los que he tomado parte activa, me he mostrado siempre favorable partidario de la creación de puertos deportivos, en particular de los ubicados en adecuados lugares de la costa, de los Clubes Náuticos y entidades similares, cuyos servicios pudieran representar un esparcimiento y una fuente de riqueza para nuestro pueblo. Así lo afirmé en su día y en este criterio me sigo manteniendo.

Ahora bien, al examinar por primera vez, en septiembre de 1972, el proyecto de ampliación del Club de Mar, en la Comisión de Urbanismo, emití voto contrario a dicha ampliación en razón a tres circunstancias:

1.º - Que el proyecto podría implicar la alteración de la dársena de l'au Barbarà, al decirse en el informe que caso de que como consecuencia de las obras se produjeran aterramientos y fuese necesario terminar de rellenar la dársena de l'au Barbarà, tales terrenos tendrían la consideración de zona verde pública.

2.º - Que con el proyecto que se pretendía llevar a cabo, se restaban 350 m. de línea de atraque social por su baja tarifa, y

3.º - Que se entorpecía el acceso a la Escuada de l'au Barbarà, en la cual y con el actual atraque pueden tener cabida unas cuatrocientas embarcaciones de menor porte, y construyéndose unos pequeños pantalanes podría, incluso, doblarse su capacidad.

Antes de llegar al Pleno del veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, puse en conocimiento de nuestro Alcalde, del Presidente de la Junta del Puerto, del Comandante de Marina e Ingeniero Director del Puerto, la preocupación que como palmero y concejal de su Ayuntamiento sentía, y llevé al Pleno del día veinte un inquietud, en defensa

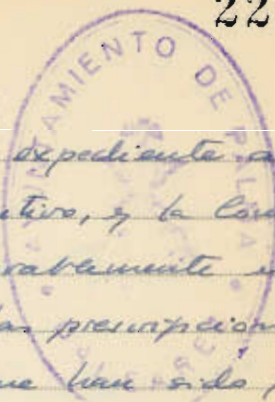
de lo que consideraba patrimonio intangible de la Ciudad de Palma y de sus ciudadanos.

El resultado de mi inquietud expuesta todos lo conocéis, por cuanto el Ayuntamiento por 9 votos contra 5, acordó imponer desfavorablemente el proyecto de ampliación del Club de Mar, en atención a las razones de estética urbana y sociales que alegábamos. Afirmaba en mi exposición que "el recoleto ruina de una belleza singular que constituía la enseña de Ca'n Barbara, era un patrimonio consustancial a la Ciudad de Palma y que nada debía permitir que pudiera quedar alterado".


Unido el informe del Ayuntamiento al expediente, prosiguió éste su trámite hasta llegar a la sesión de la Junta del Puerto, en la que los Ingenieros del mismo, con su firma responsable, imputieron como prescripciones para la viabilidad del proyecto de ampliación del Club de Mar, el que se compensaran los 350 metros de atraque que hemos llamado social, con otros 350 metros a construir por la entidad peticionaria y a su costa; que se aseguraría el libre acceso de las embarcaciones a la dársena de Ca'n Barbara, y que no entrañaba peligro alguno de que desapareciera dicha dársena como consecuencia de las obras.

En este sentido y aceptando las prescripciones enumeradas, se adoptó acuerdo unánime de elevar propuesta de otorgamiento de la concesión, en la que quedaban gracias a la oposición municipal corregidas las deficiencias del proyecto inicial, que había sido sometido a trámite y opearse la entidad peticionaria a establecer las garantías argumentadas por el Ayuntamiento y recogidas por la Junta del Puerto en su propuesta.

El expediente prosiguió su curso y antes de formularse propuesta de resolución definitiva, la Direc-



ción General de Puerto ha dado vista al expediente al Ayuntamiento de Palma, como es preceptivo, y la Comisión de Urbanismo propone informar favorablemente el proyecto siempre y cuando se cumplan las prescripciones que habría exigido el Ayuntamiento y que han sido propuestas por la Junta del Puerto de Palma, en el entendido de que en el informe que se somete a nuestra consideración ha sido aceptada sumiendo firmada por varios de nosotros quedando suprimida toda expresión a un posible relleno de la dársena de Ca'n Barbarà y queda, a mi juicio, bien claro que jamás podrá llevarse a cabo relleno alguno ya que en este sentido se han pronunciado nuestros conciudadanos a través de la prensa, que se ha hecho vivo eco de la opinión de toda Palma, de trascendental importancia para nosotros sus representantes, en el momento de tomar una decisión.



Por lo tanto, he de manifestar que si las objeciones que desde un punto de vista estrictamente ciudadano había formulado al proyecto han sido salvadas y la concesión del Club de Mar queda condicionada a la compensación de los 350 metros de línea de atraque, a asegurar el libre acceso de las embarcaciones a la dársena de Ca'n Barbarà con un canal de navegación de uso y dominio público como se dice en la Fianza, debidamente balizado y no incluido en la concesión de ampliación del Club de Mar, y por último a la permanencia de la actual configuración física de la dársena y limpieza de sus aguas, y constando por otra parte en escrito que el Presidente de la Junta del Puerto ha dirigido a nuestro Alcalde la total y absoluta seguridad en este sentido, avalada por técnicos competentes, considero soslayadas las dificultades del proyecto inicial, por lo que no veo bajo el ángulo contemplado objeción alguna a emitir voto favorable al proyecto modificado con las prescripciones impuestas.

El Sr. Bennasar, en nombre de la representación

del tercio sindical, manifiesta que oídas las condiciones expuestas en la suscitada, por nosotros firmada, formula nuevos en relación con lo que especialmente hace referencia a mantener la actual configuración y estado de la suscitada y rúscón de la'm Barbara', que se designe una Comisión Municipal para que, una vez elevado nuestro informe al Organismo competente para autorizar o denegar el Proyecto de ampliación del "Club de Mar", exponga personalmente a los altos mandos del Ministerio de Obras Públicas, que las garantías que exigimos sean de una total y absoluta eficacia y que jamás puedan ser alteradas, y exponerle nuestra preocupación y la de la Ciudad.

Se acuerda aprobar el documento transcrito, con el añadido de la sugerencia del Sr. Benussar.

- 15 -

Se acuerda darse por la Orden Ministerial, de fecha treinta y uno de julio enterada Orden Minis- del año en curso, publicada en el B.O. del Estado u: terio de la Vivienda a- 215, de fecha siete de los corrientes, aprobatoria de las prede- Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edifica- nanzas, con determina- ciones; aprobadas con determinadas modificaciones, so- das modificaciones, so- Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que
bre Uso del Suelo y E- se inserta a continuación:
dificaciones.-

- 16 -

Se acuerda adjudicar obras de drenaje de aguas pluviales y conservación del por conserto directo, pavimento en la zona de Son Armadans, comprendi- previa declaración de da entre las calles: Bosque, Son Armadans, Andrea Do- urgencia, obras dreña- ria y Marqués de la Ceña y amparados en el párrafo 3º je y conservación pa- del artº 41 del vigente Reglamento de Contratación, rea- vimiento Zona Son Ar- declarada la urgencia de las mismas y en su consecuen- madams.- cia proceder a su adjudicación por conserto directo, con lo que al poder simultanearse con las que se realizan de este tipo en zonas colindantes, se logrará una u- nidad de obra y celeridad en la misma, con los beneficios que para la colectividad ha de suponer el

simonismo de las citadas."

Se hace constar la existencia del "fuorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

En este instante sale del Salón el Sr. Jaquez.

-17-

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda modificar parcialmente el acuerdo:

plenario 20 de julio, sobre instalaciones de Alumbrado Público en la c/ Obispo Pascual, importe 55.541 pesetas. -

* Que las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de Alumbrado Público en la c/ Obispo Pascual, que fueron aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de julio p.pdo. sean sufragadas con cargo a la consignación actualmente existente en la partida 154, haciendo constar que el importe de las mencionadas obras asciende a un presupuesto total de 55.541 pesetas, desglosadas así: = Importe de contrata. 51.031'- ptas. = Honorarios Perito Ind. Sr. Rivas, proyecto. 2.000 pts. = Id. id id, dirección 2.000'- pts. = Gastos de locomoción 510'- ptas. = Total 55.541'- ptas. = Que se deja sin efecto el párrafo 5º del acuerdo, de fecha 20 de julio último, relativo a que se realizara una transferencia de la partida 153, para atender el costo de las indicadas obras."

-18-

Ha sido retirado del Orden del Día el dictamen inserto en el mismo con Orden del Día. - el número diez y ocho.

-19-

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la reconstrucción de aceras en las calles de aceras en los orales siguientes: Pelaires, Felipe Baurá, Santa Cruz, Consulado, Protectora, Bombardeo de Buadella, Poeta Tous y Maroto, José Antonio, Soledad, Unión, Marqués del Palmer, San Bartolomé, Escudade, Conquistador, Victoria, Antonio Maura, Generalísimo Franco, Santa Catalina, Thomas, Pl. Reina, Pl. Pío XII, Atarazanas, Jinetes de Alcalá,

Rosario, Rastallo, Pueyo, Beata Catalina, Concepción, Bo-
maix, Aragonesi, Juan de Cremona, Gregorio de Tallant, Sai-
me Durán, Pedro de Fraga, Barón Sta. María del Sepulcro, Na-
vaza, Obispo Campins, Rubén Daró, Santiago Rusinó, Cerda-
ña, Omercedes, Jaime de Santacristina, Costades, Hugo de Rive-
ralt, Vía Roma, Vía Portugal, Copadín, Real, Huerto, San
Elias, Olmo, Falangista Kaportilla, Cardenal Pou, Font y
Montero, Reina Eclaramunda, Ceuic Metelo, Barón de
Pinepar, Venerable Jerónimo Antich, Juan Luis Esteloch, Pe-
dro Descallar y Net, Parelludes, Matías Montero, Plaza de
Torr, Carmen, Vía Alemania, Vda. Conde de Tallant, Pl.
Obispo Berenguer de Palou, Gabriel Mausa, Aragón, Gelabert
de Centellas, Viñara, Caballero D' Arphelt, Destructor Velasco,
Margarita Laimari, Tomás Forteza, Juan Alcover, Infanta Paz,
Manuél Jaup, Reina Constanta, Pedro Vives, Nuño Sans, Obis-
po Mausa, San Campor, Pasaje Marconi, Costa y Uobera, Pl. Sta.
Israel, Lisne, Santo Nevric, Capitán Cortés, Víctor Bradesa, Vo-
nerable Fray Uinis y c/357, habiendo constar que este A-
yuntamiento suministrará las baldosas para la reconstru-
ción de los tramos de acera en los indicados viales, ascen-
diendo las obras a 2.581.635' - pesetas. = 2.º Que atendida
la urgencia, la realización de dichas obras se lleve a efe-
to mediante Concurso Directo al considerarlas incluidas
en el apartado 3.º del art.º 41 del Reglamento de contrata-
ción de las Corporaciones locales, así como en el art.º 311, 1.º
c) de la ley de Régimen local, conforme al informe Técnico
y al emitido en igual sentido por el Secretario de la Corpora-
ción. = 3.º) Que, atendida el informe Técnico, no sean aplica-
das contribuciones especiales. = 4.º) Que, una vez se haya cum-
plimentado lo prevenido en cuanto a exposición al público
de los Pliegos de Condiciones y se hayan resuelto las recla-
maciones que se hubieren presentado, pase el presente ex-
pediente al Negociado de Contratación al objeto de que
se organ los ulteriores trámites pertinentes. = 5.º) Que el gas-
to que dichas obras implique sea satisfecho con cargo a
la consignación de la Partida 163 del vigente Presupuesto.

to de Jantos, habiéndose constatado que se ha solicitado por aumentada la citada partida con una baja de la partida 154, también afecta a Vías y Obras."

El Sr. Barrado manifiesta que para imprimir mayor celeridad a las obras, en el dictamen figura también un ítem en la adjudicación distintos acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 20 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda desestimar inverte a continuación:

petición de D. Pedro Mas Capella, indemnización por presuntos daños sufridos en período de su propiedad.

Capella para ser indemnizado por unos daños sufridos por unos pinos existentes en un local de su propiedad ubicada en un sótano de la c/ Heredero n.º 41, al producirse filtraciones de agua con ocasión de la rotura de una tubería de la red de agua con motivo de las obras de pavimentación de la citada vía. = Se fundamenta la desestimación en el informe de los Servicios Municipales que, en síntesis, dice: "Las obras de pavimentación fueron realizadas con las debidas precauciones y las posibles filtraciones obedecen al mal estado de los muros del sótano del Sr. Mas, por ello aparece ajustada a derecho la situación municipal y por consiguiente carece de base legal la petición del Sr. Mas."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 21 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda aprobar propuesta a continuación:

propuesta sobre erección monumento a Guillermo Sagrera para ubicación en los jardines situados entre la Lonja y el Consulado de Mar, de conformidad con el boceto original del escultor Jaime Mir, galardonado con el premio Ciudad de Palma 1972" y según el proyecto y premio que se adjunta, presentado por dicho artista, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.105.000 ptas (un millón ciento cinco mil pesetas). = Encargar al escultor Jaime Mir la realización de dicho monumento, ajustado

el proyecto y presupuesto aprobado, teniendo en cuenta que según la base 14 del concurso "Premio Ciudad de Palma 1972", el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente las obras al artista premiado, una vez aprobado por la Corporación el proyecto y presupuesto de las mismas. Que el presente acuerdo pase a la Comisión de Hacienda para que se habilite la dotación económica al efecto, disponiendo en principio de una transparencia de 257.000 ptas. del Capítº 5º, Artº 5º, Concepto 6º, Partida 210 "Monumento a Costa y Utopía", no reservada a efectos de construcción de esta última, según acuerdo plenario de fecha 20 de agosto del corriente."

El Sr. Tous explica que el monumento a Guillermo Sagrera es obra del escultor Jaime Mir, que mereció el Premio Ciudad de Palma 1972 y se acepta la propuesta; en el presupuesto actual hay cantidad disponible por doscientas cincuenta y siete mil pesetas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 22 -

Se acuerda adjudicar definitivamente subasta obras construcción

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se transcribe seguidamente:

Trº F. G. Báñica, 16 unidades, en Cam. Viejo Buñola, a favor de Huarte y Cia S.A.; por 21.267.247 ptas.

"Adjudicar definitivamente la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica de diez y seis unidades a ubicar en el Cam. Viejo Buñola, Cam. Viejo de Buñola (Judicatura), a favor de Huarte y Cia S.A., representada por D. José Antonio Verdu Núñez - Arenas, por la cantidad de 21.267.247 ptas (veintiun millones, doscientas sesenta y siete mil doscientas cuarenta y siete pesetas), que representa una baja de 471.745 ptas, a la vista del acta de licitación levantada en 4 de los corrientes. = Que de conformidad con lo establecido en los arts. 46 y 82 del vigente Reglamento de Contratación, se requiera al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo constituya la garantía definitiva por un importe de 372.673 ptas. (doscientas setenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesetas). = Elevar el presente acuerdo a la Junta de Contratación, Ins-

instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud del convenio establecido para construcciones escolares entre este Ayuntamiento y el Ministerio. = Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización de la Escritura Pública correspondiente, conforme dispone el art.º 49-1.º del Reglamento de Contratación. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el gasto que representa está contraguado en la siguiente forma: 17.622.424 ptas., con cargo a la subvención concedida por el Estado; y el resto o sea la cantidad de 4.014.569'1 ptas. por ejecución material y bienes industrial; y 856.257 ptas. por honorarios técnicos y gastos de locomoción, con cargo al Presupuesto Extraordinario, destinado a Obras y servicios Básicos de Infraestructura, Fase III aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en 20 de junio últimos."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se

- 23 -

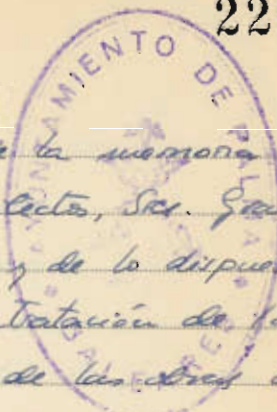
Se acuerda adjudicación inserta a continuación:

~~definitiva subasta obra~~ "Adjudica definitivamente la subasta para la construcción Colegio Nacional Mixto, de diez y seis unidades de diez y seis unidades en la Pasadada de San Colomes, a su Pasadada San Colomes, favor de Refersan SA, representada por Don Justín Pérez Sierra favor de "Refersan SA" primera, por la cantidad de 19.847.188'24 ptas. (diez y nueve millones ochocientas cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesetas con veinte y cuatro céntimos), que representa una baja de 149.978'76 ptas., a la vista del acta de licitación levantada en 17 de agosto último. = Que, de conformidad con lo establecido en los art.ºs 46 y 82 del vigente Reglamento de Contratación, se requiera al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de 342.472'1 ptas. = Elevar el presente acuerdo a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud del convenio establecido para construcciones escolares entre este Ayuntamiento y el Ministerio. = Facultar al Ilmo. Sr.

Alcalde para la formulación de la Licitación Pública correspondiente, conforme dispone el art.º 49-1º del Reglamento de Contratación - Caso de que surciera la aprobación de esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el gasto que representa está consignado en la siguiente forma: 15.999.733'20 ptas. con cargo a la subvención concedida por el Estado; y el resto, o sea la cantidad de 3.999.433'20 ptas. (Tres millones novecientas noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con veinte céntimos), por ejecución material y beneficio industrial; y 786.598' - ptas. por honorarios técnicos y gastos de locomoción, con cargo al Presupuesto Extraordinario, destinados a Obras y Servicios Básicos de Infraestructura, Fase VI, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 10 de Abril último."

-24-

Abrenuncio se da cuenta de la propuesta que se inter-
ta a continuación:
Le acuerda aprobación en principio proyecto
adicional subasta obra, al proyecto, descrito por los Arquitectos, Sres. Gralla y Jili; Mu-
cimentación C.N. Mixto municipal y escolar, respectivamente, justificativa de las causas
de Establecimiento, por que han motivado la formación del proyecto adicional
1.079.612'29 ptas.; solici- de cimentación a las obras de subasta para la construc-
tando informe que deter- ción de un Colegio Nacional Mixto de ocho unidades en el
mina el art.º 54 del Re- Caserío de Establecimiento; en su consecuencia proceder a la
glamento de Contratación: aprobación del expresado proyecto que asciende a la can-
tidad de 1.152.791'13 ptas., desglosadas en: 1.079.612'29 ptas.
por ejecución material y beneficio industrial; 31.967'04 ptas.
por honorarios del arquitecto escolar; 17.003'73 ptas. por ho-
narios del Arquitecto municipal; 14.691'23 ptas. por hono-
rarios del Aparejador; y 9.516'80 ptas. por gastos de locomoción.
Solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el in-
forme que establece el art.º 54 del Reglamento de Contratación
de las Corporaciones locales, a cuyo dictamen favorable pueda
subordinado todo el presente acuerdo. - Considerar dicho pro-
yecto como una modificación de la prestación de obra
en su día adjudicada al contratista Don Francisco Vera
Quinones, por acuerdo de la Comisión Municipal Perma-



mente de 6 de marzo de 1970, en vista de la memoria e informe ampliativo presentado por los arquitectos, Sres. Gallar y Jili, Municipal y Escuelas, respectivamente y de lo dispuesto en el artº 54 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; efectuando el encargo de los obras al indicado contratista, sin acudir a nueva subasta ni contrata de su día. - Informado favorablemente el proyecto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos elevada a la Dirección General de Programación e Inversiones, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipos Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, para la fijación de la subvención correspondiente. - Caso de que sea aprobado dicho proyecto, así como el encargo del mismo, como modificación de la obra en el contrato concertado con el Contratista D. Francisco Vera Guisasa, y conocida que sea la subvención estatal, pase a Hacienda para su habilitación correspondiente con cargo a un presupuesto extraordinario.

El Sr. Tour dice que, si se aprueba, debe elevarse al Ministerio de Educación y Ciencia, al objeto de que se haga cargo del obrerío por cuenta de un presupuesto.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

-25-

Se acuerda aprobación de esta a continuación:

Memoria y Proyecto " Primero. - Aprobar, con el "quorum" que determina el artº 303 i) de la vigente Ley de Régimen Local, la Municipalización, con monopolio, memoria y Proyecto de Tarifas, que se adjuntan, comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la municipalización con monopolio de los servicios de construcción y explotación en esta Ciudad de Mercados Centrales Mayoristas de Frutas y Verduras; carnes con Matanza Municipal; pescados y mariscos; aves, huevos y caza y los servicios complementarios que sean necesarios o convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artº 168 d) de la vigente Ley de Régimen Local, toda vez que cumplido el trámite de exposición pública no se han formulado observaciones. - Segundo. - Que una

ver recaído el acuerdo planario a que hace referencia el apartado anterior, se eleva el expediente completo al Ministerio de la Gobernación a los efectos que determinan los artículos 169 de la vigente ley de Régimen local, y 66 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales vigente."

El Sr. Perciro dice que los estudios empezaron en el año 1969; quiere ello decir que ha sido torpedeado en su trayectoria una multiplicidad de veces, pues nos encontramos en el año 1973 y desde aquella fecha ha habido tiempo para municipalizar. Las realizaciones del Mercado de Mayoristas han ido por delante de los estudios, y ha llegado el momento de que el Ayuntamiento mande en lo que debe mandar, porque Mora-Palma está en régimen de Sociedad Anónima, y debe hacerse cargo del control de la empresa en materia que concierne a la Ciudad. Sugiere que al mismo tiempo que se remita el expediente al Ministerio de la Gobernación, se remita a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, al objeto de que no quede paralizado en tal Ministerio en espera de lo que diga la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, y recogiendo la indicación del Sr. Perciro remitirlo paralelamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos; haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra i) de la vigente ley de Régimen local.

El Sr. Alcalde manifiesta que, juntamente con el Sr. Perciro, asistió al Congreso Internacional de Mayoristas. La impresión sacada, después de la intervención de todos los países, es que la actuación que desarrolla el Gobierno es acertada, y la película que se proyectó al final del Congreso, recogiendo todas las proyecciones estatales, mereció el beneplácito general. La asistencia ha servido para entrar en contacto con el Ministerio de la Gobernación y Ministerio de Comercio, que en el programa de realizaciones municipales aprobadas respecto a la construcción de mercados minoristas, han de intervenir, y han prometido que en breve



plazo se desplazaron a Palma para conocer los terrenos al objeto de redactar los proyectos correspondientes.

-26-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se hizo.

Se acuerda aprobación a continuación:

Proyecto Reglamento de Servicios Técnicos, con Comisión de Planificación y Coordinación.-

"Excmo. Sr. = Con el fin de reglamentar la función municipal de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, se confeccionó previamente el proyecto de Reglamento Municipal que recogiera todas y cada una de las partes Técnicas, tanto por lo que a redacción de proyectos y presupuestos respecta, como trámite en general previo a cada realización, documentación en conjunto técnica que, juntamente con las económicas administrativas, pueda ser estudiada por la Corporación en cada caso. = Después de varios intentos y rectificaciones correspondientes, se ha conseguido redactar el Proyecto de Reglamento de Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura e Ingeniería, que se acompaña, que aparte de compendiar las partes ya apuntadas, traduce la organización en general y misión de cada uno de los miembros que en cada ocasión se citan. = Por todo lo expuesto y estudiado que fue por esta Comisión en el día de ayer el susodicho documento, se acordó informarlo favorablemente y elevarlo a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la triple de que se digna sancionarlo y se siga el trámite posterior impuesto por el artº 247, párrafo 2º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, recabando con ello la aprobación superior de la Dirección General de Administración Local, preceptiva en este caso, así como los demás trámites que sean necesarios para lograr, en su caso, la sanción definitiva que procediere."

El Sr. Budweis dice que se han recogido las sugerencias formuladas. Añade que se ha promulgado el Decreto de equiparación de los funcionarios de Administración Local a los del Estado, por ello, al apartarlo de Deberes y obligaciones, se ha tenido que darle nueva redacción.

El Sr. Alcalde añade que con el Reglamento se pretendía que los emolumentos estuvieran adecuados a los profesionales que no se les permite ejercer actividad privada. Pero la misma legislación de retribuciones de Funcionarios de Administración local no lo permite. Se espera se dará margen de discrecionalidad para aquellos funcionarios que estén afectados por incompatibilidades.

Se acuerda aprobar la propuesta y los documentos acompañados.

-27-

Seguidamente se acuerda darse por enterado de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, de fecha 14 de junio de 1950, por el que autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, en sesión celebrada el día veinte de junio del cte. año, a aprobar las tarifas de SALMA, que fueron aprobadas por esta Excmo. Provincia, autorizando los Ayuntamientos de Salamanca, en sesión celebrada el día veinte de junio del cte. año.

Seguidamente se da lectura al expediente de Habilitaciones y suplementos de crédito, al efecto tramitado. Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el emitido por la Comisión de Hacienda el expediente de Habilitaciones y suplementos de crédito, discutidos ampliamente en el Ayuntamiento de Salamanca, dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

-28-

Se acuerda aprobación de la propuesta de Habilitaciones y suplementos de crédito, discutidos ampliamente en el Ayuntamiento de Salamanca, dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se acuerda aprobación de la propuesta de Habilitaciones y suplementos de crédito, discutidos ampliamente en el Ayuntamiento de Salamanca, dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se acuerda aprobación de la propuesta de Habilitaciones y suplementos de crédito, discutidos ampliamente en el Ayuntamiento de Salamanca, dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

Se acuerda aprobación de la propuesta de Habilitaciones y suplementos de crédito, discutidos ampliamente en el Ayuntamiento de Salamanca, dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se acuerda aprobación de la propuesta de Habilitaciones y suplementos de crédito, discutidos ampliamente en el Ayuntamiento de Salamanca, dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se acuerda aprobación de la propuesta de Habilitaciones y suplementos de crédito, discutidos ampliamente en el Ayuntamiento de Salamanca, dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

1º Aprobar la mentada propuesta de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, quedando en su consecuencia fijadas definitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Cap.	Art.	Part.	Contij. que tenían	Bajas por transfer.	Quedan
1	1	23	83.012.331	4.500.000	78.512.331
1	1	23	14.624.203	2.000.000	12.624.203
1	1	30	16.240.575	500.000	15.740.575
2	4º	153	2.800.000	1.000.000	1.800.000

2	U ^o	154	7.400.000	900.000	6.500.000
4	1	184	5.394.608	4.061.502	1.333.106
5	3	196	6.000.000	6.000.000	—
6	5	244	1.908.831	1.908.831	—
<u>Total Bajas</u>				<u>20.870.333</u>	



Cap.	Art.	Part.	Contaj. que Tienen	Incrementos por transfer.	Total.
1	1	3	56.602.010	216.000	56.818.010
1	1	4	50.000	40.000	90.000
1	1	8	15.258.512	3.482.782	18.741.294
1	1	14	2.000.000	1.100.000	3.100.000
1	1	18	356.088	300.000	656.088
1	1	22A	—	135.962	135.962
1	1	24A	—	79.301	79.301
1	1	28A	—	66.753	66.753
2	U ^o	145A	—	2.000.000	2.000.000
2	U ^o	154	6.500.000	2.700.000	9.200.000
2	U ^o	162	22.800.000	4.626.138	28.426.138
2	U ^o	163	2.600.000	900.000	3.500.000
2	U ^o	166	4.000.000	2.500.000	6.500.000
6	1	211	50.000	158.000	208.000
6	1	232	3.038.722	1.365.397	4.404.119
6	8	245	10.000	600.000	610.000
6	8	250	1.400.000	600.000	2.000.000
<u>Total aumentos</u>				<u>20.870.333</u>	

2º Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, de conformidad con lo previsto en el artº 691 de la Ley de Régimen Local. = 3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la Ley nº 48 de 23 de julio de 1966, se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Acreditación a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Sr. Council dice que por Intervención se ha procedido a proponer las Habilitaciones y Suplementos de Crédito.

dito por Transparencias que permiten el estado actual de las consignaciones, al objeto de atender el aspecto político sobre las realizaciones municipales.

Igualmente enumera las mejoras que podrán ser atendidas.

- 29 -

Le acuerda aprobar propuesta a continuación:

Industrias Cármicas, a chiferos, ayudante y en- cargados camiones trans- porte carnes en Matadero.

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se in- terna a continuación:

"Acuerde: - la aplicación con efectos del primero de julio de 1973, de la Orden Ministerial de Trabajo, de fecha 4 de ju- nio de dicho año, publicada en el Boletín Oficial del Esta- do, n.º 147 de 20 de junio del año en curso, por la que se aprueba la Ordenanza laboral para las Industrias Cármicas, a los Uchiferos y Ayudante de Transporte de carnes del Mata- dero, así como al encargado de camiones de dicho servicio, por derogar la misma la Reglamentación Nacional de Tra- bajo de las Industrias Cármicas de fecha 9 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyos niveles retributi- vos se hallan pendientes de negociación colectiva confor- me al art.º 61 de la mencionada Ordenanza."

Le acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 30 -

Le acuerda conceder gratificación en sujeción a continuación:

de quinientas pesetas mensuales a D. F.º Vi- ces Bellafior, Sargento Honorífico Policía Muni- cipal.

"1.º Conceder al Sargento Honorífico de la Policía Muni- cipal D. Francisco Vives Bellafior, Cabo en propiedad de di- cho cuerpo, una gratificación de quinientas pesetas men- suales, (500,-), abonable por mensualidades vencidas, con efectos del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, por su mayor dedicación, al aportar al servicio de la Poli- cía Municipal, perro pastores de su propiedad, cuyo adies- tramiento y manutención corre a su cargo, prestando un e- fectivo servicio en la vigilancia del Bosque de Bellver y en la detención de malecheros, y en tanto continúe de- sempeñando la indicada labor, con arreglo al artículo segundo - Tres de la Ley 108/63, de veinte de julio, en relación con la Regla 18 de la Circular de la Direc- ción General de Administración Local de cuatro de fe-

bros de 1970, por la que se ditan Reglas para la aplicación del Decreto 3215/69, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración local, y que no rebasando dicha gratificación el límite del 300% del sueldo básico, autorizado dicho límite en veintidós de julio de 1970, por la Dirección General de Administración local, en el porcentaje máximo de gastos de personal que es el 50'87%, en virtud de la elevación autorizada en un 8% por dicho Centro Directivo en diecisiete de mayo de 1973, y de cuenta al mismo de su conexión, conforme a la Regla 20 de la expresada circular. = 2.º Que una vez aprobado, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente."

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

- 31 -

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda designación inserta a continuación:

Tribunal para concursos = Acuerdo = Constituir el Tribunal que juzgará el concurso de méritos convocado para cubrir, entre funcionarios de esta Corporación, dos plazas de Jefe de Negociado y una de Subjefe de Negociado de la Rama de Negociado y una de Subjefe, entre funcionarios de esta Corporación, de la siguiente forma: = Presidente: el Comandante D. Felipe Moreno Rodríguez, expresamente delegado por el Ilmo. Sr. Alcalde; y como suplente el concejal Don Miguel Moragas Vidal. = Vocales: En representación del Profesorado Oficial del Estado, el Director del Colegio Nacional "San Eusebio", D. Miguel Deyá Palerm; y como suplente, el Director del Colegio Nacional "Infanta Cristina", D. Vicente Villalanza Sastre. = El secretario interno de esta Corporación, D. José María Mir de la Fuente; y como suplente, el Jefe de Sección y Oficial Mayor actual, D. José Mir Pous. = En representación de la Dirección General de Administración local, el Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Ilmo. Sr. D. Modesto Lozano Casanola; y como suplente, el Oficial Mayor del Gobierno Civil, D. Jaime de la Portilla y Palou de Comasera. = En

representación de la Abogacía del Estado, el Abogado del Estado Jefe, D. Miguel Coll Carreras; y como suplente, el abogado del Estado, D. Santiago Rodríguez - Miranda y Jorner. - Secretarios: El Subjefe de Sección de esta Corporación D. Andrés María Ferrer; y como suplente, el Oficial Técnico-Administrativo, D. José Antonio Palmer Nadal. - El Concurso de Méritos podrá iniciarse una vez transcurridos quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, si los aspirantes no hacen uso de la facultad de recusación prevista en el párrafo 2º del artº 6º del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se acuerda declaración de urgencia. - Para especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores concurrentes, que exceden de la mayoría absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda aprobar inserta a continuación:

Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, Servicio Municipalizado Aguas y Alcantarillado 1972. "Aprobar la adjunta Memoria, Balance y Cuenta de Resultados y estados de explotación y estadística de este Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 1972."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- II -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda aprobación inserta a continuación:

provisional Ordenanzas Complementarias reguladoras circulación peatones, animales y vehículos por las vías públicas y núcleos urbanos del término municipal de Palma de Mallorca. - 1º Aprobar provisionalmente las Ordenanzas complementarias que regulan la circulación de peatones, animales y vehículos por las vías públicas de los núcleos urbanos del término municipal de Palma de Mallorca. - 2º Exponerlas al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser objeto de reclamaciones. - 3º Elevarlas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares, a los efectos que determina el artº 110 de la vigente Ley de Régimen local."

El Sr. Benassar manifiesta que se trae a la consideración del Pleno, para su aprobación provisional, la Ordenanza de Circulación para el caso de Palma. Se ha repartido ejemplar a los componentes del Ayuntamiento, por lo que estima están enterados del alcance de la misma.

Considera oportuno que se remita un ejemplar a los medios informativos, a Colegios Profesionales, a Sindicatos y Cámaras, y a cuantas personas y entidades puedan formular sugerencias durante la información pública.

Pide que se felicite a los tres autores de la Ordenanza, o sea, al Jefe de la Policía Municipal, al jefe de los Servicios Técnicos Sr. Bopill; y al jefe de Negociado de Circulación.

El Sr. Alcalde dice que se recoge la sugerencia de dar la máxima difusión, remitiéndose copias a los Organismos y Entidades expuestas.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada y las Ordenanzas de que se trata, con la sugerencia del Sr. Benassar, sobre difusión de las mismas y felicitación al personal citado.

- III, IV, V y VI -

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se

se acuerda aprobar insertan a continuación:

proyectos y pliegos III. "1.º Que se aprueben los Proyectos completos, redactados de condiciones obras por los Servicios Técnicos Municipales, y de S.M.A.S.A., respectivamente, así como igualmente se aprueba el Pliego de condiciones Económico-Administrativas para la realización y ampliación de las Obras de Pavimentación Asfáltica, Drenaje de Aguas Pluviales, Modificación y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle de San Fulgencio, cuyo importe asciende a un total de 1.655.106' ptas. de ejecución asfáltica y modificaciones en los conceptos siguiente: = Concepto: Pavimentación y ampliación y Drenaje = Presupuesto de Contrata: 1.076.910 ptas. = Id. id. id. id. red agua en c/ Gabriel Honorario Sup. Sr. Miguel, proyecto 11.785 ptas. = Id. id. id. id. Carbonell; drenaje en dirección: 13.269' ptas. = Honorarios J.T.O.P. 2852' = Gastos de

zona Barriada San Jotellu; locomoción: 9.091' - Total 1.120.927' - ptas. = Concepto: Nuevo
y pavimentación asfáltica modificación y ampliación redes agua y alcantarillado: Pre-
calle Pico de Peñalara. - presupuesto de contrata: 510.334 ptas. = Honorarios Ing. de SMA4A,
redacción proyecto y dirección obra, 23.845' - ptas. = Total:
534.179 ptas. = 2º Que, atendida la urgencia, la realiza-
ción de dichas obras se lleve a efecto mediante Con-
cierto Directo, conforme al informe Técnico y al acuerdo
en igual sentido por el Secretario de la Corporación. = 3º
Que, atendido el informe Técnico, sean aplicadas Contribu-
ciones Especiales en la cuantía que en su día se apruebe,
a propuesta de la Comisión respectiva. = 4º Que una vez se
haya cumplimentado lo dispuesto en cuanto a exposición
al público de los Pliegos de Condiciones y resultos las re-
clamaciones que, en su caso se hubieren presentado, pe-
se el presente expediente al Negociado de Contratación
al objeto de que se organice los ulteriores trámites parti-
culares. = 5º Que toda vez que no existe consignación en
la Partida correspondiente para sufragar el coste de las
obras que nos ocupan, que por Hacienda se habilite
crédito al respecto."

IV. "Que se aprueban los Proyectos completos, redacta-
dos por los Servicios Técnicos Municipales y por los de -
SMA4A, respectivamente, e igualmente se aprueba el ad-
junto Pliego de Condiciones Económicas - Administrati-
vas para la realización de las obras de Pavimentación
Asfáltica, Modificación y Ampliación de las Redes de A-
gua y Alcantarillado en la calle Gabriel Carbonell, (vá-
mos desde el Regato al campo), cuyo importe ascien-
de a una cantidad Total de 2.793.977 pesetas, desglosa-
das en los conceptos siguientes: = Concepto: pavimenta-
ción = Presupuesto de contrata. 1.889.943 ptas. = Honorarios
Ing. Sr. Miguel, proyecto 12.934' - pts. = Id. id. id. id. direc-
ción 21.389 pts. = Id. I.T.O.P. 16.049' - pts. = Gastos de loco-
moción 16.434 pts. = Total: 1.962.759' - ptas. = Concepto: mo-
dificación y ampliación redes agua y alcantarillado =
Presupuesto de contrata: 794.103 pts. = Honorarios Ingenieros"

ro SMAYA, proyectos y dirección 37.115 pti. = Total 831.218 ptas. =
 2º Que, atendida la urgencia, la realización de dichas obras se lleve a efecto mediante Cuierato Directo, conforme al informe Técnico y al sumido en igual sentido por el Secretario de la Corporación. = 3º Que, atendida el informe técnico, sean aplicadas Contribuciones Especiales en la cuantía que en su día se apruebe, a propuesta de la Comisión respectiva. = 4º Que una vez se haya cumplimentado lo dispuesto en cuanto a exposición al público de los Pliegos de Condiciones y resultas las reclamaciones que, en su caso, se hubieren presentado, pase el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se sigan los ulteriores trámites pertinentes. = 5º Que toda vez que no existe contingencia en la partida correspondiente para sufragar el coste de las obras que nos ocupan, que por Hacienda se habilita crédito al respecto."

V. - "1º Que se apruebe el proyecto completo redactado por los Servicios Técnicos Municipales, así como el adjunto pliego de Condiciones Económicas - Administrativas para la realización de las obras de drenaje de una zona de la Barriada de San Gotthar, cuyo importe asciende a un total de 1.392.529 pesetas, desglosadas en: = Presupuesto de contrata: 1.347.087'00 ptas. = Honorarios proyecto Sr. Miguel 11.370'00 pti. = Honorarios dirección Sr. Miguel 12.776'00 pti. = Honorarios J. T.O.P. 9.582'00 pti = Gasto de locomoción: 11.714'00 pti. = Total: 1.392.529'00 pti. = 2º Que, atendida la urgencia, la realización de dichas obras se lleve a efecto mediante Cuierato Directo, conforme al informe Técnico y al sumido en igual sentido por el Secretario de la Corporación. = 3º Que, atendida el informe técnico no sean aplicadas Contribuciones Especiales. = 4º Que, una vez se haya cumplimentado lo dispuesto en cuanto a exposición al público de los Pliegos de Condiciones, y resultas las reclamaciones que en su caso se hubieren presentado, pase el presente expediente al Negociado de Contratación al objeto de que se sigan los ulteriores trámites pertinentes. = 5º Que toda vez que no

existe consignación suficiente para sufragar el coste de las obras que van en curso, que pase a Hacienda para que se habilite crédito."

VI. "1º Que se aprueba el Proyecto completo redactado por los Servicios Técnicos Municipales así como el adjunto Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la realización de las obras de pavimentación asfáltica de la calle de Pico de Peñalara (Vamo), cuyo importe total asciende a 149.923'-ptas, desglosadas así: = Presupuesto de Contrata 143.178'-ptas. = Honorarios Ing. Sr. Miguel, proyecto 2.000'-ptas. = Id. id. id. dirección 2.000'00 pts. = Id. I.T.O.P. 1500'00 pts. = Gastos de locomoción 1.245 pts. = Total 149.923'-pts. = 2º) Que, dada la cuantía del presupuesto, la realización de dichas obras se lleve a efecto mediante Concierto Directo, de conformidad con lo prevenido en los arts. 41, 6º del Reglamento de Contratación y 314, 1º f) de la Ley de Régimen Local. = 3º Que, atendido el informe Técnico, no sean aplicadas Contribuciones Especiales. = 4º Que una vez se haya cumplimentado lo dispuesto en cuanto a exposición al público del Pliego de Condiciones y recueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieren presentado, pase el presente expediente al Negociado de Contratación al objeto de que se sigan los ulteriores trámites pertinentes. = 5º Que por Hacienda se habilite crédito para sufragar el coste de las mencionadas obras."

El Sr. Borrado dice que estas cuatro propuestas son consecuencia de la visita hecha por el Sr. Alcalde, al que tuvo el honor de acompañar, a la Cerrada de San Esteban a raíz de deficiencias graves observadas; deficiencias a subsanar con carácter urgente mediante estas propuestas. No se ha podido someter a la consideración de este Pleno la resolución del problema existente en la Pl. del Venerable Padre Acina, cosa que se hará en próximo Pleno.

El Sr. Alcalde dice que estas propuestas no re-

culren la totalidad de los problemas de San Esteban. Es propósito municipal que en Presupuesto futuro se incluyan partidas suficientes para satisfacer las necesidades de todas las barriadas.

Se acuerda aprobar las propuestas Transcritas, y haciéndose constar, para las señaladas con los números III, IV, y V, la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local, y, concurrentemente, la mayoría requerida por el artº 717 del mismo cuerpo legal, para aquellas en que se apliquen Contribuciones Especiales.

Ruegos y preguntas. -

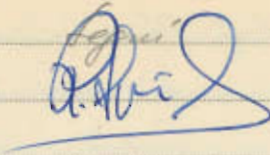
El Sr. Perera dice que, junto con el Ilmo. Sr. Alcalde, ha asistido al Congreso Internacional de Mercados de Mayoristas, y ha podido constatar la actividad de nuestro Alcalde y su dinamismo estando en todas partes para perfeccionar asuntos municipales.


La asistencia al Congreso ha puesto de manifiesto que Palma va por buen camino con Mora-Palma; quizás se haya quedado corto con la adquisición de los terrenos para atender todas las facetas del Mercado Mayorista.

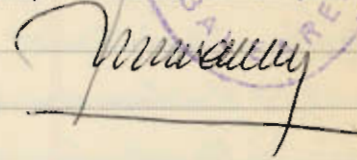
El Sr. Buelvas manifiesta que en la mañana de hoy se ha terminado el proyecto del horno crematorio, que pasa a estudio de la Comisión de Fomento.

El Sr. Alcalde expone que la semana pasada firmó la escritura de préstamo de la última fase de Plan Alzamora. Puede adelantar, por otra parte, que el Consejo de Administración de los Ferrocarriles de Mallorca y el Consejo de Administración del Patrimonio del Estado, resolverán, en breve, la cuestión de los terrenos de la Estación de los Ferrocarriles, que permitirá ensanchar los pasos a nivel; y que la semana próxima se desplazarán a Palma dos ingenieros encargados de efectuar los estudios.

También da cuenta que se ha terminado el Plan



El Interventor,


El Secretario interino,




= Número 32 =

Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las catorce horas y un minuto del día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel A. Llanger Ull, D. José M^e Pereiro Rauduffe, D. Gabriel Tous Ansoís, Don Gabriel Benussar Anusual, Don Antonio Civeril Thomás, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Juliá Barrado Torre, Don Miguel Bernat Ortís, Don Gabriel Sampol Homs, Don Miguel Mosquera Vidal, Don Lorenzo Oliver Guelpas, Don Guillelmo Oliver Salas, Don Ramón Colomán Ull, Don José Planas Montanya, Don Felije Prorens Rodríguez, Don Pablo Seguí Romanay, el Interventor de Fondos, Don Pedro Flexá L. de Sarabito, y asistentes de aui, el impasito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora catorce y dos minutos, el Sr. Presidente abre la sesión.

Por el Secretario actuante se hace constar la excusa de su asistencia al Sr. Srada Molender.

- 1 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se in-
 se acuerda aprobación verta a continuación:

Presupuesto Extraordinario

de 102.623.309 de pesetas ; 2ª fase año 1973.

Diligencia.- Transcrito por

error material el dictamen de

la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones referente al

Presupuesto Extraordinario de

102.623.309 ptas. correspondien-

te a la 2ª Fase del año 1973,

y que comienza su inversión

en el folio doscientos treinta

y tres línea treinta y cinco,

continúa en el doscientos

treinta y tres vuelto y Termina

en el doscientos treinta

y cuatro línea veintinue-

ve, queda anulado y su-

plido por la reducción co-

recta transcrita al final de

la presente Acta, y que se

inicia en el Folio dosien-

tos cuarenta, línea octava,

concluyendo en el Folio

doscientos cuarenta y uno

vuelto, línea treinta y

uno.

J. M. M. M. M. M.

"Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones, y asistido de los Sres. Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de esta Corporación para exponerle que, el Proyecto de presupuesto extraordinario destinado al recate del 50 por 100 de la concepción de los servicios de recogida de basuras y limpieza de la vía pública, a 1900, por un importe de pesetas 20.000.000; a la adquisición del siguiente material inventariable: A) Material brigadas vías y obras; B) Material móvil para abastecimiento; C) Cochinos para la Alcaldía; D) Mobiliario e instalación oficina de Proyectos y Obras; E) ocho camiones Pegaso, marca IESA-KUKA mod. 1065; G) dos elevadores B.M. de 1.100 litros; H) cinco SEMAT OR sobre Ebro 451; I) Cuatro vehículos Pegaso (actualmente en alquiler); K) cuatro vehículos TRIMAX-gas oil; L) cincuenta contenedores Tipo 1.100 Sprico; M) Una barredora; N) Un camión de riño sobre chasis Pegaso; O) Treinta carritos de limpieza al precio unidad de 7.000; P) un camión pegaso 1080 Iesa CD 130.101; Q) Una bomba WOMA para equipar el camión existente destinado a este servicio; R) una pala cargadora sobre cadenas mod. CARTEPIOLAR 9792; S) Una furgoneta Ebro F 108 de ocho a diez plazas; gratificaciones representativas y gastos de la operación; por un importe de 99.982.309 pesetas y ha estado expuesto al público por el plazo reclamatorio de quince días, que comprende del dos al veinte de junio del corriente año, amén inclusive, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia n.º 16.635 de fecha de junio de 1973, sin que, durante dicho plazo reclamatorio se haya presentado reclamación alguna en contra del mismo. Siguiendo el trámite reclamatorio, ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirlo en presupuesto, a todos los fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser nuevamente expuesto al público, mediante anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia que, con su resultado y en su caso, con los que se oper-

tamos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, le-
brá de ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provin-
cia, por ser a quien compete la aprobación firme y defi-
nitiva, al tratarse de un Presupuesto Extraordinario, que
se unte en parte con una operación de crédito o presta-
mo y, de acuerdo con el artº 701 de la vigente ley de
Régimen local, en sus relaciones con el artº 206 del Pagu-
mento de Haciendas locales, tramitándose por separado
y en su día, la autorización de la operación de crédito
a concertar con el Banco de Crédito local de España =
En consecuencia, esta Alcaldía presenta al Pleno de esta Cor-
poración, dicho presupuesto extraordinario, que aparece unrela-
do en sus ingresos y gastos en la cifra de noventa y nueve
millones novecientos ochenta y dos mil trescientos nueve pe-
setas (99.982.309 pta.) y que protogan los Trámites reglamen-
tarios previstos en la ley de Régimen local vigente. = Este
acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse con-
forme al artº 697 de la ley de Régimen local con el voto
favorable de los dos tercios del número de sus miembros
de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta del
número legal. = No obstante lo expuesto, el tiempo me-
jor coterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal
adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de
Mallorca, a 16 de Agosto de 1923. = El Alcalde, R. de la
Rosa, rubricado."

Se acuerda aprobarla, habiéndose conuter la existen-
cia del "quorum" requerido por el artº 697 de la vigente
ley de Régimen local.

-2-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobar inserta a continuación:

Contrato de Préstamo "Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento Ple-
con Banco de Crédito mo para exponer y proponer lo siguiente: = El Pleno mu-
local de España, por municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte
99.554.328 ptas, y ape y siete de Abril de mil novecientos ochenta y tres, apro-
ción a este préstamo bo un proyecto de Presupuesto Extraordinario destinado

de los recursos especiales a reforma de jardinería en la Pl. Progreso, ampliación y de amortización de acondicionamiento del garaje y taller municipal, proyectos adicionales e instalaciones en el Cuartel de la Policía Municipal, y en el Parque de Bombas, abastecimiento del Parque Móvil, pavimentación, aceras, instalación de agua potable, alcantarillado y alumbrado público en diversas calles y saneamiento y mejora de las cuerdas de Bellver y gastos de la operación, así como adquisición de material móvil, mobiliario e instalaciones para diversos servicios municipales y renata del 50 por 100 de la concesión del servicio de recogida de basuras y limpieza de la vía pública y gratificaciones reglamentarias, por un total importe de 99.982.309 pesetas y cuya parte de ingresos se cubre con una aportación del presupuesto ordinario por 422.981 pesetas y por una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 99.554.328 pesetas. = Se ha recibido en esta Alcaldía un escrito del Banco de Crédito Local de España por el que se da cuenta que el Consejo de Administración en su reunión del día veinte y seis de julio del corriente año ha acordado la autorización de un crédito a favor de esta Corporación de 99.554.328 pesetas, siendo sus principales características las siguientes: = Importe del crédito: 99.554.328 pesetas. Finalidad: las obras enumeradas en el referido párrafo del presente escrito. = El tipo de interés y comisión anual es del 6'25% (5'50 de interés y 0'75 de comisión). = Este préstamo se subdivide en dos partes, la primera de 37.813.672 pesetas es la parte del presupuesto destinada a obras, cuyo período de reembolso será de 20 años, 1 de carencia y 19 de amortización; la segunda parte es de 61.735.656 pesetas destinada a la adquisición de material inventariable cuyo período de reembolso será de 10 años, uno de carencia y 9 de amortización. = Los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación, y de las anteriores, son: Participación directa del 90 por cien en las

cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y
 en la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Al dar cuenta
 de la aceptación de este nuevo préstamo, con el Banco
 de Crédito Local de España y del proyecto de contrato de
 préstamo por una cantidad de 99.554.328 pesetas procede que,
 la Corporación en Pleno, al conocer la concesión del préstamo
 y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde
 la aprobación íntegra del mismo, previo consentimiento del
 Informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento,
 y de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, haciendo
 constar las principales características de la operación pre-
 vio anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provin-
 cia, concediéndose un plazo de quince días para que pre-
 dan presentarse las reclamaciones procedentes justificándose
 seguidamente su resultado. También se solicita el que
 se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para
 interesar del Ministerio de Hacienda, de conformidad
 con lo prescrito en el art.º 781 de la Ley de Régimen
 Local, la autorización necesaria para concertar este nue-
 vo préstamo de 99.554.328 pesetas con el repetido Banco
 de Crédito Local de España, acompañando a esta po-
 sición los documentos y antecedentes que se señalan en
 el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales y,
 además, aquellos que se oigan o que se consideren neci-
 sarios a este efecto. = Independientemente de este acuerdo,
 procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del
 contrato de préstamo, referido a la ampliación de esta
 nueva operación de crédito, de los recursos especiales de
 amortización de empréstitos, que se tienen legalmente
 establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones
 anteriormente contratadas con el Banco como procedente del
 recargo especial del 10% sobre las cuotas del Tesoro de las
 contribuciones territorial urbana y de utilidades (Impuesto
 industrial sobre los rendimientos del Trabajo personal y
 sobre Sociedades); y del recargo especial del 5'76% sobre
 las mismas cuotas de la contribución industrial y de con-

mercado (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal)
A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a fa-
vor del Banco de Crédito Local de España para percibir
directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades
liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cues-
tas del Tesoro dador en garantía, en 25 de agosto de 1867,
ante el Notario de esta ciudad Don José María Salvo, sea
de plena aplicación a este contrato hasta que se cance-
len las obligaciones derivadas del mismo. - Expresamente
se autorizará igualmente a la Alcaldía para que eleve
petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para
que, en virtud de este acuerdo que hoy se adopte se
autorice a la Corporación para ampliar la afición a
esta operación de los recursos especiales para la amor-
tización de empréstitos que se tienen ya establecidos y
garantizan el cumplimiento de las obligaciones ante-
riormente contraídas con el Banco, y, para que de a-
cuerdo con la Secretaría General y por la Intervención,
se tramite esta petición, con los precedentes autoriza-
ciones anteriores y, a efectos de cumplir compromisos
con el contrato de préstamos a que nos hemos referido
refiriendo. - Y por último que se faculte a esta Alcal-
día para que otorgue la escritura pública que en su día
habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de
España. - No obstante cuanto queda expuesto, el Ayun-
tamiento, ahora como siempre, estudiará y acordará
lo que estime más justo y oportuno. - Palma de
Mallorca, a 2 de Agosto de 1873. - El Alcalde, R. de la
Rosa, rubricado.

Clausulas Contrato de préstamos. " Primera. - El Ban-
co de Crédito Local de España abre un crédito al Ayun-
tamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Ba-
lears, por un importe de 99.554.328 pesetas, de cuya canti-
dad se destinará la cifra de 37.812.672 pesetas a: Ejecu-
ción de obras del proyecto de reforma de jardinería en la
Pl. Progress, ampliación y acondicionamiento del gara-

ge y taller municipal, proyectos adicionales e instalaciones en el Cuartel de la Policía Municipal y en el Parque de Bomberos, subvenciones del Parque Móvil, pavimentación, acerado, instalación de agua potable, alcantarillado y alumbrado público en diversas calles y saneamiento y mejora de las cuerdas de Belloc; y la cantidad de 61.735.656 pesetas será destinada a adquisición de material móvil, mobiliario e instalaciones para diversos servicios municipales y rescate del 50 por 100 de la conversión del servicio de recogida de basuras y limpieza de la vía pública.

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito" = En esta cuenta se irán aduciendo las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escrutura pública que se originen por el convenio de esta operación, intereses y comisión, en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación con cargo a cuenta del Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. = El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 5'00 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. = En el caso de que la Corporación dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. = La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento pa-

ra intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. = La comisión queda fijada en el 0'75 por 100 anual, y se liquidará sobre el total importe de dichos créditos. = El saldo de la Cuenta General de Crédito, constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formularán los cuadros de amortización pertinentes, según se prescribe en la estipulación quinta. = Cuarta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el nº 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. = La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados es efectiva con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto extraordinario y proyecto de las obras. = Quinta. - Los plazos de desarrollo y amortización del presente contrato, serán los siguientes: = 1. - Por lo que se refiere a la cantidad de 37.818.672 destinada a ejecución de obras del proyecto de reforma de jardinería en la Plaza Progreso, ampliación y acondicionamiento del parque y taller municipal, proyectos adicionales e instalaciones en el Cuartel de la Policía Municipal y en el Parque de Bomberos, embriamiento del Parque Móvil, pavimentación, aceras, instalación de agua potable, alcantarillado y alumbrado público en diversas calles y saneamiento y mejora de las cuadras Bellver, se consolidará la deuda transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento tri-

mestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al aportarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, debiendo amortizarse el saldo deudor que resulte en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito"; y, = 2. - la cantidad de 61.735.656 pesetas restante, con destino a adquisición de material móvil, mobiliario e instalaciones para diversos servicios municipales y rescate del 50 por 100 de la concesión del servicio de recogida de basuras y limpieza de la vía pública, tendrá, con las mismas circunstancias que la anterior, los plazos de desarrollo y de amortización de 1 y 9 años, respectivamente. = Ambas amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cuadros de amortización, que serán confeccionados al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco el vencimiento de cada trimestre y contra recibos o justificante que indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata. = El Banco de Crédito Local de España confeccionará los cuadros de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 5'50 por 100 y comisión del 0'75 por 100 establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento surtirá el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos. = Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularse por la Corporación, mediante reembolso o metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo 1º de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando los cuadros de amortización correspondientes. = El interés de los cuadros será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto el 5'50 por 100, la Corporación

podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción a los citados cuadros. = Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como de los cuadros de amortización, respecto del 5'50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. = Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 5'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contados desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, según lo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. = Cuando se diera el caso de que los intereses o comisión que se propusiera el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en los cuadros de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. = Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. =

Octava.- El Banco de Crédito Local de España, y con-
 ducido a favor del Ayuntamiento de Palma de
 Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión,
 gastos y cuantos le sea debidos y en garantía de su rein-
 tegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que
 produzcan los recursos siguientes: - Participaciones directas
 del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución
 Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto
 Industrial. - Dichos conceptos se hallan afectados en ga-
 rantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-
 46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58,
 22-12-64, 13-10-67 (do), 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72,
 7-6-73, (do) y de otras dos actualmente en trámite, por
 importes de 99.604.609 y 99.932.419 pesetas. - Con referencia
 a estos ingresos, la representación de la Corporación decla-
 ra que se hallan libres de toda carga o gravamen, a
 excepción de las ya indicadas, constituyendo una ga-
 rantía de carácter preferente en favor del Banco, proce-
 diéndose en cuanto a los recursos citados y a los de-
 más que pudieran afectarse, en la forma que se
 prevé en la cláusula décima. - El poder otorgado por
 la Corporación contratante a favor del Banco de
 Crédito Local de España para permitir directamente
 de las Oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas
 por los conceptos citados, con fecha 25 de agosto de
 1967, ante el Notario de Palma de Mallorca, D. José
 Clar Salvá, será de plena aplicación a este contrato
 hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del
 mismo. - Mientras esté en vigor el contrato, el Ayun-
 tamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin conve-
 nimiento del Banco, reducir las consignaciones de los
 recursos antes indicados, ni alterar o rebajando sus tar-
 jas y ordenanzas. - Novena. - En caso de insuplen-
 cia comprobada del importe de las garantías especial-
 mente mencionadas en la cláusula anterior, quoda-
 rán ampliadas y, en su caso, sustituidas, con a que-

llas otros que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósitos hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito local de España, no pudiendo destinarse a otras aplicaciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior, adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de Octubre de 1954 cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que el tipo de interés será el que rija en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato. = Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. = En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. = Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo

de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendida este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. = Décimo tercera. - Este contrato de préstamo acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930. = Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Décimo quinta. deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Décimo sexta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a

la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos alicudos no serán ejecutivos hasta que adquirieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpone por resolución firme, dictada en última instancia. = Décimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en los cuadros de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. = Décimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja n.º 19.327, inscripción 1ª. = Décimo Octava. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: "También son admitibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos". = Décimo Novena. - Los

Jurces y Tribunales competente para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid."

Se acuerda aprobar los documentos transcritos, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303 letra l, con relación al 780-2º, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

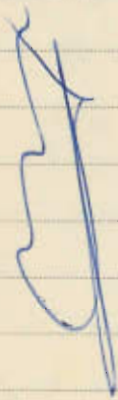
Al comprobarse la presente Acta por el Secretario Interior que suscribe, resulta transcrito por error material el dictamen de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones referente al Presupuesto Extraordinario de 102.623.309 - ptas. correspondiente a la segunda Fase del año 1973 y que comienza su inserción en el folio documento treinta y tres, línea treinta y cinco, se continúa en el documento treinta y tres vuelto y termina en el documento treinta y cuatro línea veintinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, queda anulado y sustituido, el indicado dictamen, por la redacción correcta del mismo, que acto continuo se inserta y dice:

"Ayuntamiento de Palma de Mallorca. - Alcaldía. - Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones, y asistido de los señores Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de esta Corporación para exponerle que, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario destinado al rescate del 50 por 100 de la concesión de los servicios de recogida de basuras y limpieza de la vía pública, a POC, SA, por un importe de 20.000.000 pesetas; a la adquisición del siguiente material inventariable: a) Adquisición material bogadas, vías y obras; b) adquisición de coches para la Alcaldía; c) Adquisición accesorias para los mismos; d) adquisición material móvil para abastecimiento; e) Adquisición mobiliario e instalación oficina de Proyectos y obras; f) Adquisición de otros camiones PEGASO, carrocería JESA-KUKA 1085 L.A. a 1.353.908 Ptas unidad; g) Adquisición de un camión Pe-

gaso IESA-KUKA mod. 1065; h) adquisición de dos elevadores BM de 1.100 litros cada uno a 130.000 ptas. unidad; i) cinco SEMAT OR sobre Ebro 451; j) tres recolectores, compactores de tuberas Ebro D. 451; k) cuatro vehículos Pegasus (actualmente en alquiler); l) cuatro vehículos Trimak gas oil; ll) cincuenta contenedores tipo 1.100 SPRICO a peretas 25.000 unidad; m) una barredora; n) un camión riegos sobre chasis pegaso; ñ) treinta camións limpieza al precio unidad de 7.000 Ptas.; o) Un camión PEGASO 1090 IESA-CD-130.101; p) Una bomba WOMA, para equipar el camión existente destinado a este servicio; q) una pala cargadora sobre cadenas mod. CARTEPIOLAR 9792; r) una furgoneta EBRO F 108 de ocho a diez plazas; por un total importe de pesetas 41.821.656; crédito para la realización de las siguientes obras: a) ampliación garage y taller; b) proyecto adicional Pabellones Policía Municipal; c) instalación calefacción en idem; d) Instalación electricidad en idem; e) instalación electricidad en el Parque de Bomberos; f) Ampliación alumbrado; g) Alumbrado público en c/ San Gabriel Curixó y otras; h) Agua y alcantarillado, aceras y cambio de rasante en c/ Misión de Santa Bárbara; i) jardines Pl. Progreso; j) saneamiento cuadr. Parque Bellver, por un total importe de pesetas 36.381.643; gratificaciones representativas y gastos de la operación por un importe de 99.982.309 pesetas y ha estado expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, que comprende del día veintidós de junio del corriente año, a saber inclusive, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia nº 16.635 de fecha día de junio de 1973, sin que, durante dicho plazo reglamentario se haya presentado reclamación alguna en contra del mismo. = Expuesto lo que antecede, se puede observar que en relación al Proyecto aprobado por este Ayuntamiento en veinte y siete de abril de 1973 se ha suprimido la partida 5ª apartada c) para adquisición de material móvil para la Policía Municipal, con un importe de 2.641.000 pesetas, igualmente

te el apartado i) de la partida 6^a queda reducida en 90.000 pesetas que se aplican a la adquisición de acciones para los coches de la Oskaldia; con motivo de esta sustitución ha quedado rebajado el Presupuesto, cifrándose en la suma de pesetas 99.982.309 la de 102.623.309 pesetas que figuraba en el referido proyecto. Al sufrir esta rebaja automáticamente deben sufrir modificación las partidas de gratificaciones reglamentarias correspondientes al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Acreditamiento de las Corporaciones Locales, y al Secretario, Intercutor y Depositario que quedan cifradas en 49.846 para el primero y 189.383 para los tres restantes, aumentando-se 6.602 pesetas para los gastos de operación por resultar insuficiente la primitiva consignación que queda en 41.602 pesetas. = Para la adquisición del material que se relaciona en el presente Presupuesto sustituye el que describe no procede la aplicación de Contribuciones Especiales ya que su adquisición no beneficia especialmente a personas o clases determinadas ni se provocan de un modo especial por las mismas, ni tampoco por el mismo efecto se producen un aumento de valor a ciertas fincas. = Respecto a las obras también incluidas, por el mismo motivo, a fin de del que describe no procede la aplicación de las referidas contribuciones especiales. = Consecuente a la instalación eléctrica en el Parque de Bomberos el aprobarse el proyecto de su construcción, que figura en el Presupuesto Extraordinario segunda Fase Plan Oskaldia que fue aprobado por el Ministerio de Hacienda en cuatro de agosto de 1931 y a justificata la no aplicación de Contribuciones Especiales; existiendo en la actualidad las mismas circunstancias, es por lo cual tampoco procede en este caso. = Significado el trámite reglamentario, ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirse en Presupuesto, a todos los fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser nuevamente expuesto al público, mediante anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia que, con su resultado y su su caso, con,



Los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, habrá de ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que se untre en parte con una operación de crédito a préstamo y, de acuerdo con el artº 701 de la vigente Ley de Régimen local, en sus relaciones con el artº 206 del Reglamento de Haciendas locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito local de España. = En consecuencia, esta Alcaldía, presenta al Pleno de esta Corporación, dicho Presupuesto Extraordinario, que aparece revelado en sus ingresos y gastos en la cifra de noventa y nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y seis (99.982.309 Ptas.) y que prosigan los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse conforme al artº 697 de la Ley de Régimen local con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de Mallorca, a 16 de Agosto de 1873. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

Se acuerda aprobarla, habiéndose concurrido la existencia del "quorum" requerido por el artº 697 de la vigente Ley de Régimen local.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las catorce horas y diez minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el secretario, doy fe.



242

Alcalde,

De la P[rovincia]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Brasido

[Handwritten signature]

Olivero Salas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. P. Planas

[Handwritten signature]

Marcus

[Handwritten signature]

El Interceptor,

[Handwritten signature]

Recanat

[Handwritten signature]

Marques

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Secretario interino,

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten mark]

= Número 33 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las doce horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres,